

**EVALUACIÓN INTEGRAL DE PRESTADORES  
UNIDAD ADMINISTRADORA DE SERVICIOS  
PUBLICOS DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO  
Y ASEO EN EL MUNICIPIO DE OICATA**



**Superservicios**  
Superintendencia de Servicios  
Públicos Domiciliarios

**SUPERINTENDENCIA DELEGADA DE ACUEDUCTO,  
ALCANTARILLADO Y ASEO**

**GRUPO PEQUEÑOS PRESTADORES**

**Bogotá, Octubre de 2015**

**UNIDAD ADMINISTRADORA DE SERVICIOS PUBLICOS DE ACUEDUCTO,  
ALCANTARILLADO Y ASEO EN EL MUNICIPIO DE OICATA ID: 20**

**EXPEDIENTE: 2007800351701100E**

**ANÁLISIS 2013 – 2014**

**1. DESCRIPCIÓN GENERAL DE LA EMPRESA**

La UNIDAD ADMINISTRADORA DE SERVICIOS PUBLICOS DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO EN EL MUNICIPIO DE OICATA identificada con Nit.800026156 – 5, a partir del 26 de noviembre de 1999 se constituyó como Municipio Prestador Directo e inició la prestación de los servicios de acueducto, alcantarillado y aseo el 01 de enero del 2000, en el municipio de Oicatá, departamento de Boyacá.

En atención a la Resolución SSPD No. 20101300048765 del 14 de diciembre de 2010 en donde se indica en el *Artículo 1.1.1.4 la PERIODICIDAD DE LA ACTUALIZACIÓN del RIPS*, el prestador efectuó la última actualización de su registro el día 19 de mayo de 2015, la cual se encuentra aprobada.

Las actividades por servicio inscritas por el prestador en la modalidad de prestador-operador en el municipio de Oicatá (Boyacá) son:

**Tabla No.1 Actividades**

SERVICIOS	ACTIVIDADES	FECHA DE INICIO
ACUEDUCTO	ALMACENAMIENTO	26/11/1999
	CAPTACIÓN	26/11/1999
	COMERCIALIZACIÓN	26/11/1999
	CONDUCCIÓN	26/11/1999
	DISTRIBUCIÓN	26/11/1999
	TRATAMIENTO	26/11/1999
ALCANTARILLADO	RECOLECCION	26/11/1999
	CONDUCCION	26/11/1999
	COMERCIALIZACION	26/11/1999
	DISPOSICION FINAL	26/11/1999
ASEO	BARRIDO Y LIMPIEZA AREAS PUBLICAS	26/11/1999
	LAVADO DE AREAS PUBLICAS	26/11/1999
	CORTE Y PODA DE ZONAS VERDES	26/11/1999
	COMERCIALIZACION	26/11/1999
	RECOLECCION	26/11/1999
	TRANSPORTE	26/11/1999

Fuente: SUI – RUPS 2015520329037 del 19/05/2015

**2. ASPECTOS FINANCIEROS – ADMINISTRATIVOS**

**2.1 Análisis Financiero**

Se verificó el 01 de Octubre de 2015 el reporte del Plan Único de Cuentas –PUC en el Sistema Único de Información –SUI, evidenciando el respectivo reporte para los servicios de acueducto, alcantarillado, aseo y consolidado para los años 2013 y 2014. No obstante, a la fecha el prestador no ha reportado los anexos al PUC, copia .pdf o .tif de los estados financieros básicos debidamente aprobados de las vigencias 2013 y 2014, de acuerdo a los estándares establecidos en el Artículo 6.2.1.4 de la Resolución

SSPD No. 20101300048765 del 14 de diciembre de 2010. A su vez, ha cargado solamente una copia de los estados financieros firmados, mas no las notas, por lo cual se recuerda al prestador que el plazo para cargue de la información se encuentra ampliamente vencido.

La situación citada anteriormente obstaculiza el ejercicio de las funciones de vigilancia y control conferidas a la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios en el Artículo 79 de la Ley 142 de 1994 como lo son: verificación de alertas por insuficiencia financiera, verificación de los principios de contabilidad generalmente aceptados, aplicación tarifaria, verificación de riesgos financieros y otras que desde la óptica financiera puedan poner en riesgo la prestación de los servicios públicos domiciliarios a su cargo.

Para realizar el presente análisis de los aspectos financieros del prestador se consideró la información contable de las vigencias 2013 y 2014 cargada en el Sistema Único de Información –SUI.

## 2.1.1 ESTADO DE RESULTADOS

Las cifras reportadas en el Estado de Resultados, evaluadas de manera comparativa en los períodos 2013 y 2014, revelaron una favorable variación que termino en un incremento del 100% sobre las utilidades del ejercicio del año inmediatamente anterior. Toda vez, que el buen comportamiento de los ingresos y el importante ingreso no operacional percibido para la vigencia 2014 permitieron al prestador duplicar sus utilidades netas.

**Tabla No.2 Estado de Resultados en pesos colombianos (\$)**

ESTADO DE RESULTADOS						
DETALLE	2.013	%	2.014	%	Var (\$) 13-14	Var (%) 13-14
<b>Ingresos Operacionales</b>	<b>3.415.049.700</b>	<b>100%</b>	<b>3.893.353.700</b>	<b>100%</b>	<b>478.304.000</b>	<b>12%</b>
Servicio de Acueducto	2.493.208.100	73%	2.798.811.900	72%	305.603.800	12%
Servicio de Alcantarillado	521.086.900	15%	521.663.500	13%	576.600	0%
Servicio de Aseo	400.754.700	12%	572.878.300	15%	172.123.600	43%
<b>Costo de Ventas y Operación</b>	<b>3.722.465.400</b>	<b>109%</b>	<b>4.157.601.200</b>	<b>107%</b>	<b>435.135.800</b>	<b>12%</b>
<b>Utilidad Bruta</b>	<b>-307.415.700</b>	<b>-9%</b>	<b>-264.247.500</b>	<b>-7%</b>	<b>43.168.200</b>	<b>-14%</b>
<b>Gastos Operacionales</b>	<b>2.175.126.700</b>	<b>64%</b>	<b>2.195.272.600</b>	<b>56%</b>	<b>20.145.900</b>	<b>1%</b>
Gastos de Administración	2.175.126.700	64%	2.195.272.600	56%	20.145.900	1%
<b>Resultado Operacional</b>	<b>-2.482.542.400</b>	<b>-73%</b>	<b>-2.459.520.100</b>	<b>-63%</b>	<b>23.022.300</b>	<b>-1%</b>
Otros ingresos	3.608.364.700	106%	4.675.660.600	120%	1.067.295.900	30%
Otros gastos	0	0%	0	0%	-	0%
Intereses	0	0%	0	0%	-	0%
<b>Resultado antes de Impuestos</b>	<b>1.125.822.300</b>	<b>33%</b>	<b>2.216.140.500</b>	<b>57%</b>	<b>1.090.318.200</b>	<b>97%</b>
Impuesto de renta y Complementarios	0	0%	0	0%	-	0%
<b>Resultado Neto</b>	<b>1.125.822.300</b>	<b>33%</b>	<b>2.216.140.500</b>	<b>57%</b>	<b>1.090.318.200</b>	<b>97%</b>

Fuente: Sistema Único de Información –SUI. 01 de Octubre de 2015

Los ingresos operacionales del período evaluado evidenciaron un comportamiento favorable, registrando un incremento del 12%, como resultado del aumento en los ingresos de las cuentas de los servicio de acueducto y aseo que reportaron el 12% y 43% respectivamente. Al intentar realizar un análisis más detallado del comportamiento de los ingresos operativos para los respectivos servicios desde el aspecto comercial, se encontró que el prestador no ha reportado esta información al Sistema Único de Información – SUI. Sin embargo, una vez revisada la información tarifaria reportada por el prestador para el servicio de acueducto se muestra lo

siguiente:

**Tabla No.3 Cargo Fijo Tarifas Acueducto(\$)**

<b>ACUEDUCTO</b>			
<b>Tarifas cargo fijo</b>	<b>2013</b>	<b>2014</b>	<b>2013 VS 2014</b>
Estrato 1	3.757	2.349	(1.408)
Estrato 2	4.058	2.818	(1.240)
Estrato 3	4.788	3.993	(795)
Estrato 4	-	4.697	4.697
Oficial	4.788	4.697	(91)

Fuente: Sistema Unico de Información –SUI. 01 de Octubre de 2015

Como se puede observar en la tabla para el año 2013 existe un mayor cargo fijo para todos los sectores que para el año 2014, sin embargo, en la vigencia 2014 el prestador reporta información tarifaria que no reportó para la vigencia 2013, lo cual hace pensar que se percibieron recaudos por este concepto. Dicho comportamiento de baja de precios no explica claramente el incremento de los ingresos para el año 2014, por esta razón y ante la carencia de información comercial esta Superintendencia requiere al prestador explicar profundamente el comportamiento de sus ingresos para el servicio de acueducto.

Adicionalmente, al revisar el servicio de alcantarillado en el Sistema Único de Información – SUI según la información reportada por el prestador el cargo fijo en las tarifas aplicadas tuvo el siguiente comportamiento:

**Tabla No.4 Cargo Fijo Tarifas Alcantarillado(\$)**

<b>ALCANTARILLADO</b>			
<b>Tarifas cargo fijo</b>	<b>2013</b>	<b>2014</b>	<b>2013 VS 2014</b>
Estrato 1	1.902	1.246	(656)
Estrato 2	2.035	1.495	(540)
Estrato 3	2.401	2.117	(284)
Comercial	-	-	-
Oficial	2.401	2.491	90

Fuente: Sistema Unico de Información –SUI. . 01 de Octubre de 2015

El análisis del comportamiento para este servicio es particular, toda vez, que el prestador no reporta variación alguna en el comportamiento de los mismos para las respectivas vigencias. Es decir el prestador tan solo reporta un incremento de \$576 mil pesos para el año 2014, nuevamente ante la carencia de un consolidado comercial por suscriptores y/o notas a los estados financieros la información comercial reporta bajas constantes del cargo fijo para todos los sectores. Lo cual hace que se requiera al prestador explicar este comportamiento ya que no va en línea con el reporte de tarifas reportado.

Finalmente, se conmina al prestador para que realice el reporte de la información comercial y tarifaria para el servicio de aseo, toda vez, que en el Sistema Único de Información – SUI, no se evidencia información relevante para el análisis del comportamiento de los ingresos en este servicio.

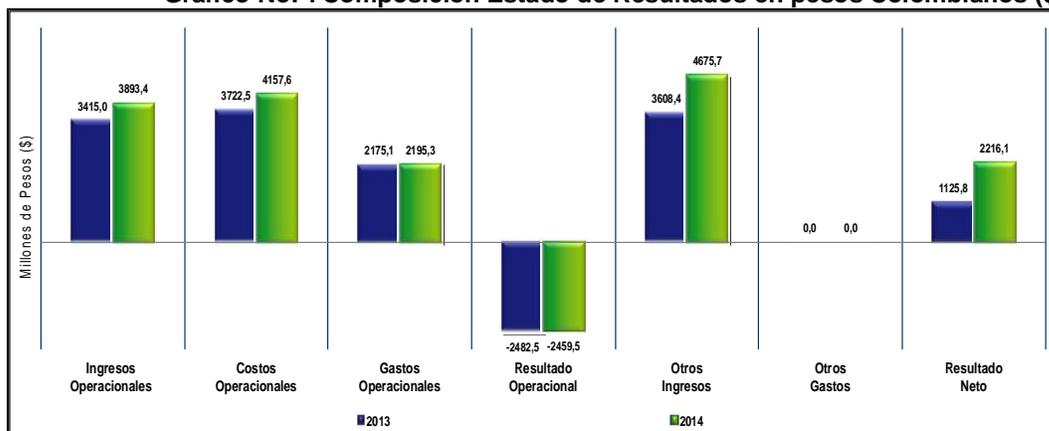
Por otra parte, en lo pertinente a los costos de venta y operación el análisis es preocupante ya que se observó un incremento del 12% y si se analiza respecto al total de los ingresos operacionales los costos de venta y operación representaron el 109% de los ingresos operacionales del año 2013 y el 107% para el año 2014, consumiendo y superando la totalidad de los ingresos percibidos por el prestador. Razón por la cual se hace necesario que el prestador justifique en sus notas el elevado valor de los mismos y discrimine el Plan Único de Cuentas - PUC para poder analizar la lógica contable de los registros que consumen el total de los ingresos operacionales de las

vigencias y que no se ponga en riesgo la prestación de los servicios públicos a su cargo.

Adicionalmente, los Gastos Operacionales aumentaron el 1% con respecto al año 2013 y representando el 64% y 56% de los ingresos operacionales para las vigencias. Una vez verificado el Plan único de cuentas – PUC discriminado, se encontró que el aumento más relevante se dio en la cuenta de sueldos y salarios que incrementó de \$1.563 millones en el año 2013 a \$1.864 millones en el año 2014. Para entender la lógica de este incremento se reitera la importancia de que el prestador verifique su estructura de costos y gastos ya que estos consumen mucho más que el total de los ingresos percibidos por el prestador.

En general, estos porcentajes revelan que el valor de los costos y gastos de los años reportados, superaron por mucho el total de los ingresos operativos de dichas vigencias, lo que permite interpretar las pérdidas operacionales registradas en los años 2013 y 2014. En consecuencia la pérdida operacional del año 2013 es de \$2.482 millones y disminuyen las pérdidas a \$2.459 millones en el año 2014, situación preocupante ya que demuestra que el prestador se encuentra en riesgo por insuficiencia financiera y presenta problemas de eficiencia operativa.

**Gráfico No. 1 Composición Estado de Resultados en pesos Colombianos (\$)**

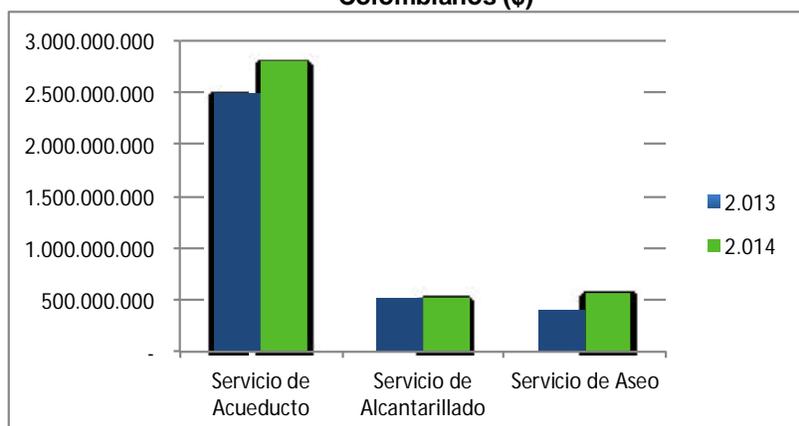


Fuente: Sistema Único de Información –SUI. 01 de Octubre de 2015

Adicionalmente, se requiere explicar ampliamente el comportamiento de las cuentas de otros ingresos y otros gastos, ya que el comportamiento de los mismos influyó fuertemente en el resultado neto de las vigencias a tal punto que revierte el resultado neto del prestador. En el año 2013 se reportaron ingresos no operacionales por \$3.608 millones de pesos y en el año 2014 \$4.675 millones de pesos, valores que para las dos vigencias de análisis superan el total de los ingresos operativos. Se hace primordial entender el concepto de estos y determinar si son eventos esporádicos que no permiten observar la realidad financiera de la empresa. Por esto, ante la carencia de notas a los estados financieros, se requiere al prestador explicar claramente el concepto de los mismos.

La gráfica presentada a continuación, representa el Estado de Resultados y permite observar gráficamente el resumen de los resultados operacionales y netos de la entidad prestadora para el periodo evaluado 2013 – 2014. De esta forma, se observa utilidades netas de \$1.125 millones y \$2.216 millones para los años 2013 y 2014 respectivamente, lo que evidencia la importancia de los ingresos no operacionales en la situación financiera del prestador.

**Gráfico No. 2 Ingresos por Servicios Públicos Domiciliarios en pesos Colombianos (\$)**



Fuente: Sistema Único de Información –SUI. 01 de Octubre de 2015

Como se observa en la Grafica N°2, se hace notorio que los servicios presentaron comportamientos favorables en los ingresos del año 2013 al año 2014 para los servicios de acueducto y aseo. Nuevamente, se reitera a la empresa la importancia del reporte de información comercial y tarifaria actualizada, junto con las notas a los estados financieros en el Sistema Único de Información – SUI para entender el comportamiento de las mismas.

## 2.1.2 2.3.2 BALANCE GENERAL

**Tabla No.5 Balance General**

BALANCE GENERAL						
DETALLE	2.013	%	2.014	%	Var (\$) 13-14	Var (%) 13-14
<b>Activo</b>	<b>5.444.049.200</b>	<b>100%</b>	<b>6.960.611.900</b>	<b>100%</b>	<b>1.516.562.700</b>	<b>28%</b>
Efectivo	1.240.953.400	23%	2.573.633.800	37%	1.332.680.400	107%
Deudores Serv. Públicos	3.773.466.000	69%	3.989.345.900	57%	215.879.900	6%
Deudores Servicio de Acueducto	1.801.843.400	33%	935.059.900	13%	-866.783.500	-48%
Deudores Servicio de Alcantarillado	1.070.170.500	20%	1.365.064.100	20%	294.893.600	28%
Deudores Servicio de Aseo	811.796.700	15%	1.378.605.900	20%	566.809.200	70%
Subsidio Servicio de Acueducto	65.154.100	1%	220.432.000	3%	155.277.900	238%
Subsidio Servicio de Alcantarillado	8.032.400	0%	41.572.800	1%	33.540.400	418%
Subsidio Servicio de Aseo	16.468.900	0%	48.611.200	1%	32.142.300	195%
Otros Act. CP	202.269.800	4%	172.440.500	2%	-29.829.300	-15%
<b>Activo Corriente</b>	<b>5.216.689.200</b>	<b>96%</b>	<b>6.735.420.200</b>	<b>97%</b>	<b>1.518.731.000</b>	<b>29%</b>
Propiedad, Planta y Eq.	327.400.000	6%	327.400.000	5%	-	0%
Depreciación Acumulada	-100.040.000	-2%	-102.208.300	-1%	-2.168.300	2%
Propiedad, Planta y Equipo Neto	227.360.000	4%	225.191.700	3%	-2.168.300	-1%
<b>Total Activo No Corrientes</b>	<b>227.360.000</b>	<b>4%</b>	<b>225.191.700</b>	<b>3%</b>	<b>-2.168.300</b>	<b>-1%</b>
<b>Total Activos</b>	<b>5.444.049.200</b>	<b>100%</b>	<b>6.960.611.900</b>	<b>100%</b>	<b>1.516.562.700</b>	<b>28%</b>
<b>Total Pasivos</b>	<b>67.554.500</b>	<b>1%</b>	<b>45.021.500</b>	<b>1%</b>	<b>-22.533.000</b>	<b>-33%</b>
Obligaciones Laborales	67.554.500	1%	45.021.500	1%	-22.533.000	-33%
Cuentas por pagar	0	0%	0	0%	-	0%
<b>Total Pasivo Corriente</b>	<b>67.554.500</b>	<b>1%</b>	<b>45.021.500</b>	<b>1%</b>	<b>-22.533.000</b>	<b>-33%</b>
<b>Total Pasivo no Corrientes</b>	<b>-</b>	<b>0%</b>	<b>-</b>	<b>0%</b>	<b>-</b>	<b>0%</b>
<b>Total Pasivos</b>	<b>67.554.500</b>	<b>1%</b>	<b>45.021.500</b>	<b>1%</b>	<b>-22.533.000</b>	<b>-33%</b>
Patrimonio Institucional	5.376.494.700	99%	6.915.590.400	99%	1.539.095.700	29%
Capital Fiscal	3.919.658.200	72%	3.242.613.400	47%	-677.044.800	-17%
Resultado de Ejercicios Anteriores	331.014.200	6%	1.456.836.500	21%	1.125.822.300	340%
Resultado del Ejercicio	1.125.822.300	21%	2.216.140.500	32%	1.090.318.200	97%
<b>Total Patrimonio</b>	<b>5.376.494.700</b>	<b>99%</b>	<b>6.915.590.400</b>	<b>99%</b>	<b>1.539.095.700</b>	<b>29%</b>
<b>Total Pasivo + Patrimonio</b>	<b>5.444.049.200</b>	<b>100%</b>	<b>6.960.611.900</b>	<b>100%</b>	<b>1.516.562.700</b>	<b>28%</b>

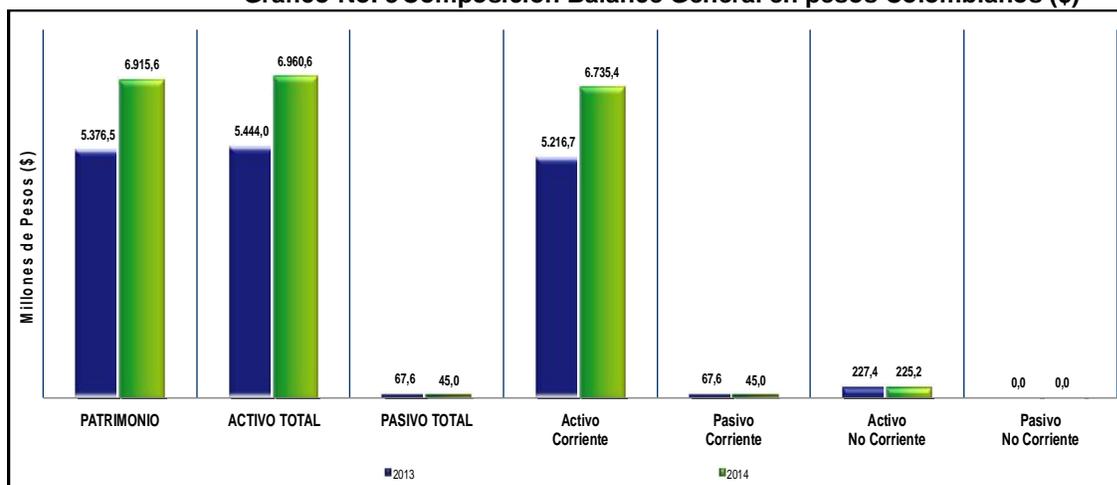
Fuente: Sistema Unico de Información –SUI. 01 de Octubre de 2015

El activo registrado por el prestador, para el período evaluado 2013 – 2014, permitió evidenciar un incremento del 28% que representa en valores absolutos \$1.518 millones de pesos, como consecuencia de las variaciones positivas en el Activo Corriente que correspondió al 29%, influenciada principalmente por el aumento de los ingresos percibidos por subsidios que representan en total \$220 millones de pesos y la cuenta de efectivo que incrementó 107%, que representa \$1.332 millones de pesos para la vigencia 2014.

Ante la carencia de las notas a los estados financieros cargadas al Sistema único de Información – SUI y la dificultad de comunicarse vía telefónica con el contador de la compañía, se requiere que el prestador explique clara, discriminada y concisamente que rubros y valores componen el consolidado de estas cuentas y por qué su comportamiento desagregado por cuentas según el Plan Único de Cuentas - PUC.

Por otra parte, al analizar el detalle de las fracciones corriente y no corriente del pasivo se observó de forma favorable para el prestador que las obligaciones disminuyeron para la vigencia 2014 en un 33% que significa en valores absolutos \$22,5 millones de pesos. Disminución causada en su totalidad por la cuenta obligaciones laborales del Pasivo Corriente. Por esta razón se requiere que el prestador ahonde en la explicación del componente de esta cuenta, a que hace referencia y la justificación de esta obligación. Adicionalmente, no se observan Pasivos No Corrientes para las vigencias, por esto se solicita al prestador que explique tal comportamiento y poner atención a que las deudas a largo plazo del prestador no estén siendo registradas con el pasivo corriente como deudas a corto plazo.

**Gráfico No. 3 Composición Balance General en pesos Colombianos (\$)**



Fuente: Sistema Único de Información –SUI. 01 de Octubre de 2015

La ilustración, representa el resumen de las principales cuentas del Balance General y se observa las cifras totales reportadas, evaluadas de manera comparativa para las vigencias 2013 y 2014. En este se observa un aumento en los activos del 28%, al igual que la disminución en los pasivos para el año 2014 del 33% que en valores absolutos representa \$22,5 millones de pesos. De esta forma y como era de esperarse, ante el aumento en los activos totales y la disminución en los pasivos del prestador, el patrimonio de la compañía aumento en un 29%; Comportamiento favorable al prestador toda vez, que incremento su patrimonio en \$1.539 millones de pesos demostrando solvencia y estabilidad económica, fruto de una buena gestión de la operación.

## 2.1.3 INDICADORES FINANCIEROS

Tabla No.6 Indicadores Financieros

PRINCIPALES INDICADORES		
RENTABILIDAD	2013	2014
Margen Operativo	-72,69%	-63,17%
EBITDA (millones de pesos)	-\$ 2.432,52	-\$ 2.409,50
Margen Ebitda	-71,23%	-61,89%
LIQUIDEZ Y ENDEUDAMIENTO	2013	2014
Rotación Cuentas por Cobrar (días)	403,31	374,00
Rotación Cuentas por Pagar	4,18	2,59
Razón Corriente	77,22	149,60
Nivel de Endeudamiento	1,24%	0,65%

Fuente: Sistema Unico de Información –SUI. 01 de Octubre de 2015

En relación con el indicador de rentabilidad EBITDA, que muestra la utilidad antes de intereses, impuestos, depreciaciones y amortizaciones y nos permite obtener una idea clara del beneficio operativo de la empresa, se evidenció que varió de \$2.432 millones de pérdidas en el año 2013 a \$2.409 millones en el año 2014. Los resultados en el indicador de resultados se toman preocupantes ya que es evidente que existen problemas en la operación de la empresa. Este efecto, se debe principalmente al elevado valor en los costos de venta de la empresa para la vigencia 2014 en comparación con el bajo incremento de los ingresos totales del mismo periodo. De esta forma, el prestador presenta preocupantes pérdidas en su operación, que podría representar un alto riesgo de solvencia financiera para éste.

La razón corriente para el año 2013 nos indica que en dicha vigencia la entidad evaluada contó con \$77,2 pesos en activo por cada peso de deuda de corto plazo. La razón corriente para el año 2014 registró \$149,6 pesos por cada peso de deuda de corto plazo. Este indicador evidenció un significativo aumento en la condición de respaldo del prestador para el cubrimiento de las obligaciones de corto plazo. Por ende, se asume que el aumento en la liquidez de la empresa para responder a sus acreedores es fruto del alto valor de los activos en comparación con el bajo nivel de deudas con terceros.

El *nivel de endeudamiento* indica que la participación de los acreedores sobre el total de los activos en el año 2013 fue de 1,24% y en el año 2014 del 0,65%. Los valores de endeudamiento con terceros para el prestador, se encuentran dentro de los parámetros estándar de control y esto no representa riesgo para la prestación del servicio. El bajo nivel de endeudamiento va en línea con los pasivos de la empresa, demostrando que no se tienen deudas relevantes con entidades bancarias o terceros. En consecuencia, desde el aspecto financiero y operacional se puede inferir que a la fecha de la presente evaluación el prestador se encuentra en situaciones favorables. Sin embargo, la buena situación financiera del prestador se sustenta principalmente en sus Ingresos no operacionales y por esto se reitera la importancia de que el prestador explique los componentes de esta cuenta y se entienda si es una actividad esporádica o si estos aseguran la sostenibilidad de la empresa. Esto en aras de que no se ponga en riesgo su suficiencia económica para la prestación de los servicios.

## 2.2 Aspectos Administrativos

- Personal:** De conformidad con lo establecido en los artículos 6.5.3.1, 7.5.3.1 y 8.5.3.1 del anexo de la Resolución compilatoria SSPD No. 20101300048765 del 14 de diciembre 2010, los prestadores de los servicios de acueducto, alcantarillado y aseo deben reportar en el Sistema Único de Información (SUI) la información administrativa del personal por categoría de empleo para cada una de las actividades registradas en RUPS. A pesar de lo anterior, una vez verificado el Sistema Único de Información con corte al mes de octubre de 2015, se observa que la empresa no ha realizado el reporte de personal por categoría de empleo para los años comprendidos entre el 2013 y 2014, por lo cual el prestador debe proceder al respectivo cargue de manera INMEDIATA.

El reporte más reciente realizado por la empresa es del año 2012, según el cual la planta de personal para la prestación del servicio de acueducto se encuentra conformada así:

**Tabla No.7 Personal vinculado a la unidad de servicios públicos 2012**

PERSONAL POR CATEGORIA DE EMPLEO		
SERVICIO	TIPO DE PERSONAL	CANTIDAD
ACUEDUCTO	Administrativo	1
	Técnico	2
	TOTAL EMPLEADOS NÓMINA	3

Fuente: SUI - Multiservicio/Administrativo/Categoría por Personal de Empleo.

- Contratos de condiciones uniformes (CCU):** Con el fin de regular las relaciones jurídicas (derechos, deberes y obligaciones) entre las personas que ofrecen servicios públicos domiciliarios, en el capítulo I de la Ley 142 de 1994 se configuró un tipo de contrato denominado de servicios públicos, también llamado de condiciones uniformes, cuyas estipulaciones se encuentran previamente definidas por el prestador del servicio. De acuerdo a lo verificado en el Sistema Único de Información en el formulario “Acueducto/Administrativo/Contrato de condiciones uniformes servicio de acueducto”, la empresa cuenta con un CCU para los servicios de acueducto, alcantarillado y aseo expedido el 11 de julio de 2006, al realizar la comparación de esta información con la relacionada en el Registro Único de Prestadores RUPS del 12 de junio de 2015 se observan inconsistencias en la información toda vez que en el registro de indica la siguiente información:

**Imagén No.1 . Registro Único de Prestadores**

RUPS - Registro Único de Prestadores de Servicios Públicos						
Radicado:2015620329037						
Fecha:12/06/2015						
<b>Servicios y Actividades</b>						
PRESTADOR - OPERADOR						
TRANSPORTE 26/11/1999						
Esquemas de prestación:						
PRESTADOR - OPERADOR						
<b>Contratos</b>						
Servicio	No. Contrato	Fch Expedición	Fch Actualización	Concepto de Legalidad?	No. Acto Legalización	Fch Legalización
ACUEDUCTO	001	11/07/2006	11/07/2006	SI	001	11/07/2006
ALCANTARILLADO	001	01/01/2007	01/01/2007	SI	001	01/01/2007
ASEO	001	11/07/2006	11/07/2006	SI	001	11/07/2006

Fuente: SUI - RUPS Radicado 2015620329037 del 12/06/2015

En la imagen se indica que el prestador cuenta con un CCU diferente para el servicio de alcantarillado, el cual fue expedido el primero de enero de 2007 y en la información publicada en SUI aparece que el contrato de condiciones uniformes está establecido para los servicios de acueducto, alcantarillado y aseo.

Según el “RUPS” el contrato fue sometido al concepto de legalidad ante la Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico conforme a lo establecido en el artículo 73.10 de la Ley 142 de 1994, no obstante se considera inconsistente dicha información ya que las fechas indicadas para el acto de aprobación de la CRA son las mismas que las de expedición, adicionalmente no se indica el número del radicado con el cual la CRA expide el concepto de legalidad. Por lo anteriormente expuesto es necesario que el prestador se pronuncie frente a estas inconsistencias y tome las medidas respectivas para corregir la situación.

### 2.3 Estratificación

De conformidad con lo establecido en el artículo 3 de la Ley 732 de 2002 es competencia de la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios implementar el control y la vigilancia permanente del cumplimiento de las estratificaciones adoptadas por decretos de los alcaldes al cobro de las tarifas de servicios públicos domiciliarios, por parte de las empresas.

En cumplimiento con lo anterior, se procede a analizar los siguientes componentes:

- **Adopción Estratificación Urbana y/o Rural:** El municipio de Oicatá reportó a través de INSPECTOR el Decreto No. 004 de junio 25 de 2003 por medio del cual se adopta la estratificación urbana para el municipio de Oicatá, este indicador se encuentra aprobado ya que los documentos aportados por el municipio cumplen con lo requerido.
- **Comité Permanente de Estratificación Socioeconómica:** El artículo 6° de la Ley 732 de 2002 establece que “(...) en cada localidad debe funcionar el Comité Permanente de Estratificación Socioeconómica, integrado por representantes de la comunidad, por las empresas comercializadoras de servicios públicos domiciliarios y por la Alcaldía como Secretaría Técnica (...)”. Una vez verificado el SUI, se determinó que el municipio cuenta con un Comité Permanente de Estratificación Socioeconómica (CPE), el cual está establecido conforme a lo estipulado en el modelo de reglamento proferido por Departamento Nacional de Planeación según lo registrado por la Alcaldía Municipal en Acta 003 de 25 de junio de 2003.

Respecto a la verificación del funcionamiento del CPE del municipio de Oicatá, se encontró que el indicador no está probado en el aplicativo de INSPECTOR, debido a que el municipio no ha reportado el acta de reunión del comité de estratificación donde expresamente se adopte el modelo de reglamento de funcionamiento oficial, así como la evidencia de la reunión reciente no mayor a tres meses anteriores a la fecha de cargue de información al SUI.

- **Concurso económico 1 y concurso económico 2:** De acuerdo con los artículos 6.3.1, 6.3.9.2, 7.3.7.1, 7.3.7.1, 8.3.2.1, 8.3.2.1 de la Resolución compilatoria SSPD No. 20101300048765 del 14 de diciembre de 2010, las empresas comercializadoras

de los servicios públicos de acueducto, alcantarillado y aseo deben diligenciar la información relacionada con los aportes que deben efectuar por el servicio de estratificación que reciben de la Alcaldía y del Comité Permanente de Estratificación, de conformidad con lo ordenado en el artículo 11 de la Ley 505 de 1999, reglamentada por el Decreto 007 de 2010. Al realizar la verificación del reporte al SUI por parte del prestador con corte al mes de octubre de 2015, se evidenció que éste no ha realizado el reporte para los años comprendidos entre el 2001 y 2015 por lo cual no es posible determinar si éste recibió cobros por el aporte para el servicio de estratificación y si realizó aportes por este mismo concepto para el municipio de Oicatá, en este sentido el prestador debe proceder a realizar el respectivo cargue de la información.

- **Reporte de estratificación y coberturas:** De conformidad con lo establecido en el artículo 3ro de la Ley 732 de 2002, “... *La Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios sancionará a las empresas de servicios públicos domiciliarios que no apliquen al cobro de sus tarifas residenciales las estratificaciones adoptadas por decretos de los Alcaldes...*” en la verificación realizada al SUI se observó que el municipio NO CUMPLE con el indicador debido a que el reporte de estratificación y coberturas cargado el 30 de abril de 2014 presenta inconsistencias que impiden el correcto cálculo de las coberturas de acueducto, alcantarillado y aseo, y no permiten vigilar la aplicación de la estratificación de inmuebles residenciales por parte de los prestadores. En este sentido es necesario que el prestador informe las acciones que implementó para efectuar la corrección.

### 3. ASPECTOS TÉCNICOS

A continuación se relacionan los aspectos técnicos con los que cuenta el prestador para la operación de los servicios de acueducto, alcantarillado y aseo con base en la información recopilada en las visitas de vigilancia adelantadas a la empresa por la Superintendencia, lo reportado por el prestador a través del Sistema Único de Información – SUI y la información existente en el expediente de la empresa.

#### 3.1 Servicio de Acueducto

##### 3.1.1 Generalidades:

- **Área de prestación:** El servicio lo presta a la totalidad de la zona urbana del municipio de Oicatá y las veredas Centro, Poravita, Güintivá y Fornantivá.
- **No. de suscriptores:** el reporte más reciente en el SUI es del mes de Junio de 2014, en donde, la empresa contaba con 260 suscriptores para el servicio de acueducto, distribuidos entre los estratos 1,2,3 y 4 así como en uso oficial.

##### 3.1.2 Descripción del sistema:

- **Fuentes de abastecimiento:** Según lo reportado en la visita del año 2014 y lo verificado en el SUI para el año 2009, los sistemas con los que cuenta la empresa, se abastecen de dos pozos profundos “Centro” y “Forantivá” y dos fuentes superficiales, Quebrada “La Mecha” y Quebrada “Las Cebollas”, ésta última opera únicamente como sistema de contingencia (una o dos veces al año).

- **Captaciones:** En las Quebradas “La Mecha” y “Las Cebollas” las captaciones son de fondo, con rejillas sumergidas; en cuanto a los pozos profundos “Centro” y “Forantivá” la captación se realiza por medio de sistemas de bombeo.
- **Concesión de aguas:** El artículo 25 de la Ley 142 de 1994 establece “*Quienes presten servicios públicos requieren contratos de concesión competentes según la ley, para usar las aguas (...)*”. En cumplimiento con lo anterior, según la información reportada en la visita del año 2014 el pozo profundo Forantivá cuenta con concesión otorgada por CORPOBOYACÁ mediante Resolución CORPOBOYACA No. 3430 del 6 de diciembre de 2010, con un caudal de 0,8 L.P.S., a ser derivado mediante 4:40 horas de bombeo, con un volumen máximo de 69,12 m<sup>3</sup>/día; con vigencia de 5 años.

Respecto a las demás fuentes utilizadas de las Quebradas La Mecha, Las Cebollas y el Pozo profundo Centro, cuentan con concesión de aguas otorgada por CORPOBOYACÁ mediante Resolución No. 1741 del 10 de junio de 2011, en un caudal conjunto de 2,09 a 2,16 L.P.S. (de 2011 a 2016); vigente por el término de 5 años.

Conforme a lo anterior se procedió a realizar la verificación en el SUI con corte a octubre de 2015, encontrando que el reporte realizado el 15 de diciembre de 2009 por el prestador, se encuentra desactualizado para el formulario “4. Fuentes Superficiales”, ya que allí se indica que la empresa no tiene concesión de aguas, situación similar a la observada para el formulario “14. Registro de Pozos” reportada por la empresa el 21 de abril del 2008, por lo cual es necesario que el prestador adelante las acciones necesarias para realizar la actualización de la información.

Por otra parte se observa que la concesión para el pozo profundo Forantivá vence en el presente año por lo tanto el prestador debe informar las acciones adelantadas ante la autoridad ambiental para continuar con el respectivo permiso, o en su defecto para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 25 de la Ley 142 de 1994.

- **Aducción:** De acuerdo con la información disponible en el SUI para el 21 de abril de 2008 las aducciones de las dos fuentes superficiales cuentan con las siguientes características:

**Tabla No.8 Características aducciones fuentes superficiales**

Nombre de la Aducción	Tipo de la Aducción	Longitud de la Aducción(Km)	Caudal de Diseño(L/S)	Tipo de Diámetro	Tipo de Material
LA MECHA	Tubería-Por gravedad	3	2	2 a 4 pulg	Cloruro de Polivinilo (PVC)
LAS CEBOLLAS	Tubería-Por bombeo	2	1	2 a 4 pulg	Cloruro de Polivinilo (PVC)

Fuente: SUI- Acueducto/Técnico-operativo/Formulario 28.Registro de Aducciones de Agua

Sistema de Tratamiento:

- **Tipo de Planta de Tratamiento de Agua Potable – PTAP:** El artículo 6.4.2.6 de la Resolución compilatoria SSPD No 20101300048765 de 14 de diciembre de 2010, establece “el reporte del formulario Registro de Sistemas de Potabilización el cual

registra el número de sistemas de tratamiento de agua potable operados por el prestador, así mismo el artículo 6.4.2.7 de la misma resolución hace referencia a los mecanismos usados en el proceso de potabilización". De acuerdo con la información registrada en la visita del 28 de mayo de 2014 existen cuatro sistemas de tratamiento que cuentan con las siguientes características:

**Tabla No.9 Características plantas de tratamiento**

Nombre de la planta	Caudal de diseño	Caudal tratado	Descripción
La Mecha	0,89 L.P.S.	0,87 L.P.S.	Planta compacta tipo FIME conformada por 3 filtros de doble cámara (filtro dinámico, filtro grueso y filtro fino (antracita)), se realiza desinfección con hipoclorito de Calcio.
Pedregal	4 L.P.S.	4 L.P.S.	Planta compacta, consta de un dosificador inicial de cloro (reducción de Fe), tanque de oxidación, dosificadores de sulfato de aluminio y cal, tanque floculador y sedimentador (consta de dos filtros, uno con grava gruesa, fina y arena; y otro con arena y antracita) y dosificador de cloro (hipoclorito de calcio en pastilla)
Forantivá	4,5 L.P.S.	No definido	Aunque existe una planta compacta se encuentra fuera de operación según lo evidenciado en visita del 2014, por lo cual únicamente está en operación un dosificador de cloro (hipoclorito de calcio torre de aireación y sistema de filtración con 3 filtros de arena.
Las Cebollas	1 L.P.S.	0,9 L.P.S.	Planta Compacta conformada por dosificadores de cloro, sulfato de aluminio y cal hidratada, torre de aireación, tanque floculador y sedimentador, 2 filtros de arena.

Fuente: SUI- Informe de visita del 28 de mayo de 2014

Al comparar la información de la visita del 28 de mayo de 2014 con la de registro de aducciones no es claro que fuente abastece el sistema de pedregal y si este cuenta con aducción ya que no se indica información al respecto, por lo cual se solicita al prestador dar claridad sobre el funcionamiento actual del sistema y las aducciones existentes.

- **Químicos utilizados para el tratamiento del agua:** Según lo informado en la visita del año 2014 el prestador utiliza en los cuatro sistemas de tratamiento Hipoclorito de calcio y Sulfato de Aluminio tipo A, y para el caso de las plantas de Pedregal y Cebollas es necesario utilizar cal Hidratada principalmente para la para estabilización de pH.
- **Laboratorio:** El Artículo 108 de la Resolución 1096 del 2000 establece "*Deben realizarse estudios estadísticos de la calidad del agua cruda que cubran por lo menos un período de lluvias y uno seco. Para la selección de los procesos de tratamientos previos o paralelos al diseño de una planta, deben realizarse ensayos en el laboratorio siendo obligatorio entre estos, el ensayo de jarras; y posteriormente, si se justifica, realizar ensayos en planta piloto para determinar el tratamiento al que debe ser sometida el agua (...).*" Según lo observado en la visita del año 2014 las plantas de las Cebollas, Pedregal y La Mecha cuentan con laboratorio dotado con prueba de jarras para realizar pruebas de tratabilidad.

### Almacenamiento:

La Resolución SSPD No. 20101300048765 del 14 de diciembre de 2010 establece en el artículo 6.4.2.15 el formulario componentes del sistema en donde se encuentra contemplado el reporte de la existencia de tanques de almacenamiento, en este sentido se procedió a realizar la verificación del reporte en el SUI con corte a octubre de 2015 encontrando que el prestador no ha certificado la información requerida, por tal razón, se toma la información registrada en la visita de vigilancia adelantada en el año 2014 según la cual el municipio de Oicatá cuenta con los siguientes tanques de almacenamiento de agua:

**Tabla No.10 Tanques de almacenamiento Acueducto**

Nombre de la planta	No. Tanque de almacenamiento	Capacidad de tanque de almacenamiento m <sup>3</sup>
La Mecha	1	17
Pedregal	1	83
Forantivá	1	120
Las Cebollas	1	120
Tanque Sur	1	143

*Fuente: SUI- Informe de visita del 28 de mayo de 2014*

Se solicita al prestador realizar el cargue de la información de tanques de almacenamiento de manera INMEDIATA toda vez que la ausencia de esta información en el SUI obstaculiza las acciones de inspección a realizar por ésta Superintendencia.

### Distribución y Conducción:

- **Red de distribución:** La Resolución SSPD No. 20101300048765 del 14 de diciembre de 2010 establece en el Artículo 6.4.2.33 el reporte del formulario de redes sistema de acueducto, no obstante una vez verificada la información del SUI el prestador no ha realizado la certificación de la información, por lo cual se toma como base lo determinado en la visita del año 2014 en donde según el Plan Maestro de Acueducto (actualizado a 2009), la red de distribución inicia en el tanque sur en tubería PVC de 3", presenta una subdivisión en dos líneas de 2" las cuales rodean el casco urbano, cuenta con 6 válvulas que permiten la sectorización del área de prestación (3 sectores) bajo escenarios de mantenimiento o reparaciones.
- **Macromedidores:** El artículo 1 de la Resolución 668 de 2003 determina: *"Debido a que los volúmenes, las presiones y los niveles entregados al sistema de distribución de agua potable son un parámetro importante que debe ser considerado en la relación de balance de distribución, en las labores de operación y mantenimiento y en la planeación futura, se deben instalar macro medidores para la correspondiente obtención de datos de suministros reales, en los sistemas de acueducto, y para todos los niveles de complejidad del sistema, debe hacerse macromedición de acuerdo con los siguientes criterios:*

*1. Captación. Se deben realizar mediciones hidráulicas en los puntos de captación de agua superficial o subterránea y registrar en un libro de bitácora o archivo magnético dicha medición.*

2. Se deben instalar macromedidores, a la entrada del sistema de tratamiento y registrar en el libro de bitácora o archivo magnético el caudal que ingresa al sistema por lo menos una vez al inicio de cada turno de operación.

3. Se deben instalar macromedidores a la salida de las plantas de tratamiento y registrar en el libro de bitácora o archivo magnético el caudal de agua tratada suministrada por lo menos una vez al inicio de cada turno de operación.

5. En los tanques de almacenamiento y/o compensación se deben instalar medidores de forma que permitan medir en cualquier momento el nivel del agua”.

Conforme a la normatividad citada, se realizó la verificación de la información disponible de la empresa en el SUI para el reporte “*Multiservicio/Administrativo/M3PRODUCIDOS DE ACUEDUCTO (MACROMEDICIÓN)*” del 15 de diciembre de 2009, allí el prestador establece que existen 3 líneas de conducción de las cuales dos cuentan con macromedición. Por otra parte según lo evidenciado en la visita del año 2014 el sistema de acueducto de Oicatá cuenta con 6 macromedidores: instalados a la entrada y salida de las PTAP La Mecha, Forantivá y Pedregal.

Teniendo en cuenta que la información difiere entre la reportada en el año 2009 y la observada en visita es necesario que el prestador realice la actualización del formulario de m3 producidos de manera tal que éste concuerde con la situación actual de operación.

- **Micromedición:** El artículo 146 de la Ley 142 de 1994 dispone que: *“La empresa y el suscriptor o usuario tienen derecho a que los consumos se midan; a que se empleen para ello los instrumentos de medida que la técnica haya hecho disponibles (...)*”. A su vez el artículo 2.1.1.1 de la Resolución CRA 151 de 2001 establece que: *“Todas las personas prestadoras de los servicios de acueducto y alcantarillado disponen de un plazo de un (1) año contado a partir de la vigencia de la Ley 373 de 1997 para culminar el diseño de programas e iniciar la instalación de medidores o ampliar la cobertura de medición a todos sus usuarios conectados antes de junio 11 de 1994”*. Según lo reportado en la visita de 2014, el 100% de las conexiones domiciliarias cuentan con micromedidor, situación que es consecuente con el reporte realizado al SUI - formulario de *Acueducto/Comercial/Micromedición*, en donde se indica que para el mes de enero del año 2014 habían 260 suscriptores.
- **Continuidad:** conforme a lo evidenciado en la visita de vigilancia realizada en el año 2014 el índice de continuidad en todas las áreas de prestación del municipio de Oicatá, es de 24 horas/día, 30 días/mes, al realizar la comparación de éste comportamiento con lo establecido en el Artículo 18, cuadro No. 9 de la Resolución 2115 del 2007, se indica que para el rango entre 23.1 y 24 horas al día de prestación del servicio se considera como un servicio contínuo.

#### Calidad de agua:

- **Concertación y materialización de los puntos de muestreo:** Los artículos 5°, 6° y 7° de la Resolución 811 de 2008 *“definen los lineamientos a partir de los cuales la autoridad sanitaria y las personas prestadoras, concertadamente definirán en su área de influencia los lugares y puntos de muestreo para el control y la vigilancia de la calidad del agua para consumo humano en la red de distribución”*. Según la

información disponible del sistema único de información para el año 2012 la empresa realizó el cargue del acta de concertación y materialización de los puntos de muestreo para el municipio de Oicatá, con fecha de 19 de abril de 2011, en donde aparecen 6 puntos concertados, información que concuerda con lo registrado en la visita de control del año 2014.

- Muestras de control de calidad del agua: *El artículo 9° de la resolución 1575 de 2007 ordena “Realizar el control de las características físicas, químicas y microbiológicas del agua para consumo humano, como también de las características adicionales definidas en el mapa de riesgo o lo exigido por la autoridad sanitaria de la jurisdicción, según se establezca en la reglamentación del presente decreto, para garantizar la calidad del agua para consumo humano en cualquiera de los puntos que conforman el sistema de suministro y en toda época del año”.* En cumplimiento con ésta obligación, según lo verificado en la visita de inspección en el año 2014, las muestras de control del prestador son procesadas por el laboratorio CONTROL MICROBIOLÓGICO, con sede en la ciudad de Tunja, el cual según lo establecido en la Resolución 004353 del 23 de octubre de 2013 se encuentra autorizado para realizar análisis físicos, químicos y microbiológicos al agua para consumo humano.
- **Información de vigilancia de calidad del agua:** Una vez consultada la información que reposa en la sabana del Sistema de Información para Vigilancia de Calidad de Agua Potable - SIVICAP, se encontró que el prestador presentó los siguientes resultados de las muestras de vigilancia tomadas por la autoridad sanitaria durante los años 2013 y 2014:

**Tabla No.11 Resultados muestras de vigilancia 2013**

AÑO	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC
2013	----	----	7,1	6,47	14,8	0	21,8	25	9,58	2,39	9,31	9,03
2014	---	-----	0	19,2	0	9,2	22	12,2	-----	-----	12,57	0

Fuente: Cálculos Grupo Pequeños Prestadores SIVICAP 2013 – 2014

Durante la vigencia 2013 el prestador proporcionó únicamente agua sin riesgo apta para consumo humano en los meses de junio y octubre, para los demás periodos el nivel de riesgo estuvo entre bajo y medio, alcanzando un mayor valor en el mes de agosto con un IRCA de 25, en general durante el año predominó el índice con valores elevados clasificando el agua como no apta para consumo humano de tomando como referencia los valores establecidos por la Resolución 2115 de 2007.

Para la vigencia 2014 se tiene que el prestador solo en los meses de marzo, mayo y diciembre proporcionó agua sin riesgo, para los demás meses el nivel de riesgo fluctuó entre bajo y medio, teniendo el resultado más elevado en el mes de abril en donde se clasificó como riesgo medio y agua no apta para consumo humano.

En general al comparar los resultados obtenidos en el Índice de Riesgo de Calidad del Agua en los años 2013 y 2014 se observa que el comportamiento del indicador mejoró para la vigencia 2014, sin embargo es necesario que el prestador implemente las acciones que se requieran para estabilizar el nivel de riesgo dando cumplimiento a los valores de los parámetros establecidos en la Resolución 2115 de 2007 y de esta manera poder proporcionar agua apta para consumo humano durante todos los meses del año.

### Vulnerabilidad del servicio:

De acuerdo a lo establecido en el artículo 6.4.2.31 de la resolución SSPD No. 20101300048765 del 14 de diciembre de 2010, los prestadores deben reportar la información sobre la ocurrencia de eventos que afectan la prestación del servicio; una vez consultado el reporte de Vulnerabilidad de Acueducto, se encontró que el prestador certificó el 3 de agosto de 2015 que para los años 2013-2014 no se registraron eventos que afectaran la prestación del servicio.

### **3.2 Servicio de Alcantarillado**

Debido a que el prestador no ha realizado el cargue de gran parte de los formularios del servicio de alcantarillado al SUI, a través de los cuales se obtiene la información técnica, la información registrada a continuación se basa en la visita realizada el 28 del mes de mayo de 2014:

- **Cobertura:** El servicio de alcantarillado reporta una cobertura del 84% en el área urbana del municipio tomando como referencia los usuarios del servicio de acueducto, los suscriptores no conectados al sistema de alcantarillado corresponden a lotes sin construcción o viviendas que cuentan con pozo séptico.
- **Descripción del sistema y redes:** El alcantarillado del municipio de Oicatá es combinado, las redes del sistema son en gres y concreto con diámetros de 8" y 18" interconectada por 36 pozos de inspección en ladrillo y concreto, el sistema cuenta con 13 sumideros para la recolección de aguas lluvias.
- **Sistema de tratamiento de aguas Residuales:** de acuerdo con lo confirmado en la visita del año 2014 si bien el municipio cuenta con un sistema de tratamiento de tipo compacto, éste se encuentra fuera de servicio por lo cual a los vertimientos generados no se les realiza ningún tratamiento previo a la descarga.
- **Vertimientos:** Según lo observado en la visita de 2014 existen tres puntos principales de vertimiento los cuales son descargados directamente en suelo en predios privados.
- **Plan de Saneamiento y Manejo de Vertimientos – PSMV y Permiso de vertimientos:** El artículo 25 de la Ley 142 de 1994 establece que los prestadores de servicios públicos deben contar con los respectivos permisos ambientales propios de su actividad; acorde con esto por medio del acto Resolución No.0149 del 19 de febrero de 2009 CORPOBOYACA aprobó el PSMV para un término de 10 años.
- **Vulnerabilidad del servicio:** De acuerdo con lo establecido en el artículo 7.4.2.31 de la resolución SSPD No. 20101300048765 del 14 de diciembre de 2010, los prestadores deben reportar la información sobre la ocurrencia de eventos que afectan la prestación del servicio; una vez consultado el reporte de Vulnerabilidad de Alcantarillado, se encontró que el prestador certificó que el 16 de abril de 2014 se presentó un colapso estructural del alcantarillado combinado por 12 horas y un día que afectó la prestación del servicio, por lo cual se solicita al prestador informar las acciones implementadas para solucionar la situación y garantizar la prestación del servicio de alcantarillado.

### 3.3 Servicio de Aseo

La información registrada a continuación se basa en la visita realizada el 28 del mes de mayo de 2014 y en la reportada al SUI para el periodo de análisis:

#### 3.3.1 Generalidades:

- **Plan de Gestión Integral de Residuos Sólidos – PGIRS:** El municipio cuenta con el PGIRS, aprobado por la autoridad ambiental según lo evidenciado en la visita del 2014, el documento fue elaborado en el año 2006, adoptado por el municipio de Oicatá mediante Resolución No. 336 del 29 de junio de 2007.
- **Área de prestación:** Según visita de 2014 el prestador desarrolla la actividad de recolección en la cabecera Municipal y para 14 usuarios rurales, en cuanto al servicio de barrido y limpieza de áreas públicas la actividad se desarrolla de manera exclusiva para el parque central y vías pavimentadas del casco urbano del municipio.
- **Frecuencia:** El artículo 33 del decreto 2981 de 2013 establece “Frecuencias de recolección. La frecuencia de recolección dependerá de la naturaleza y cantidad de generación de residuos, de los programas de aprovechamiento de la zona, cuando haya lugar a ello, y características del clima, entre otros. En el caso de servicios a grandes generadores, la frecuencia dependerá de las cantidades y características de la producción.

*Parágrafo. La frecuencia mínima de recolección y transporte de residuos no aprovechables será de dos (2) veces por semana”.*

Teniendo en cuenta lo anterior y conforme a lo reportado en la visita del año 2014, la recolección de basuras en la zona urbana se hace una vez a la semana, los días martes, situación que va en contra vía de lo establecido en la normatividad citada anteriormente, la cual indica que como mínimo la frecuencia de recolección debe ser dos días a la semana por lo cual el prestador debe tomar las medidas necesarias para dar cumplimiento con las frecuencias mínimas establecidas.

- **Vehículo:** El Artículo 37 del decreto 2981 de 2013 establece las características de los vehículos de recolección y transporte de residuos sólidos del servicio de aseo. En cumplimiento con ésta normativa, conforme a lo reportado por el prestador en la visita de vigilancia del año 2014, para la recolección de los residuos el municipio cuenta con vehículo tipo volqueta, marca Chevrolet Kodiak modelo 1998, de placas OEO 069, con una capacidad de 6 m3 (12 toneladas).

Verificado el registro de la información del formulario de vehículos utilizados por el prestador en el SUI, se encontró la siguiente información:

ID EMPRESA	EMPRESA	PLACA	MARCA	CAPACIDAD (YD3)	CAPACIDAD (Toneladas)	NUMERO DE EJES	MODELO	TIPO DE VEHICULO	FECHA DE ENTRADA EN OPERACION DEL VEHICULO	TIPO DE USO DEL VEHICULO	ACTIVIDAD DESARROLLADA POR EL VEHICULO	ESTADO	ULT. FCH INACTIVACION	CORRECCION DE FECHA ADJURIO EL ESTADO
20	UNIDAD ADMINISTRADORA DE SERVICIOS PUBLICOS DE ACUEDUCTO ALCANTARILLADO Y ASEO EN EL MUNICIPIO DE OICATA	OEO-069	CHEVROLET	14,7	10	2	1995	Volqueta	31-AUG-95	Permanente	Recoleccion y Transporte	En Operacion	ND	31-AUG-95

Fuente: SUI- Aseo/Comercial/Vehículos Registrados (Formato 3 y Formulario 10 de la Circ. SSPD-CRA 6 de 2006 y Formato 9 y Formulario 10 de la Res SSPD 15085 de 2009)

Al realizar la comparación de la imagen anterior con lo registrado en la visita de 2014 se evidencia que ésta concuerda y refleja la operación actual del prestador.

- **Toneladas de barrido, recolección y transporte:** De conformidad con lo dispuesto por el artículo 8.4.1.7 de la resolución compilatoria SSPD No. 20101300048765 del 14 de diciembre de 2010, los prestadores deben reportar las toneladas recogidas y dispuestas desde las áreas de prestación del servicio hasta el sitio de disposición final (Reporte: Aseo/Técnico-operativo/Toneladas de barrido y recolección y transporte); una vez hecha la verificación en el Sistema Único de Información, se identificó que el prestador no ha realizado el cargue de dicha información para el año 2014 por lo cual se solicita realizar el registro de manera INMEDIATA.
- **Barrido y Limpieza de Áreas Públicas:** El artículo 52 del decreto 2981 del 2013, establece “Las labores de barrido y limpieza de vías y áreas públicas son responsabilidad de la persona prestadora del servicio público de aseo en el área de prestación donde realice las actividades de recolección y transporte.” Mediante 20155290402582 del 17 de julio de 2015 el prestador informó que la frecuencia de barrido del municipio en 3 veces por semana, los días lunes, martes y jueves en el horario de 8:00 am a 5:00 pm.
- **Número Único de Área de Prestación de Servicio (NUAP):** El artículo 8.4.1.2 establece el registro de las áreas de prestación de servicio con que cuenta el prestador, una vez se diligencia este formulario el sistema genera automáticamente el NUAP.

Una vez verificado el Sistema Único de Información, el formulario nominado “Áreas de prestación del servicio”: ("[http://reportes.sui.gov.co/fabricaReportes/frameSet.jsp?idreporte=ase\\_com\\_144](http://reportes.sui.gov.co/fabricaReportes/frameSet.jsp?idreporte=ase_com_144)"), se identificó que tiene certificada la siguiente información:

**Imágen No.2** Numero de Área de Prestación del Servicio de Aseo

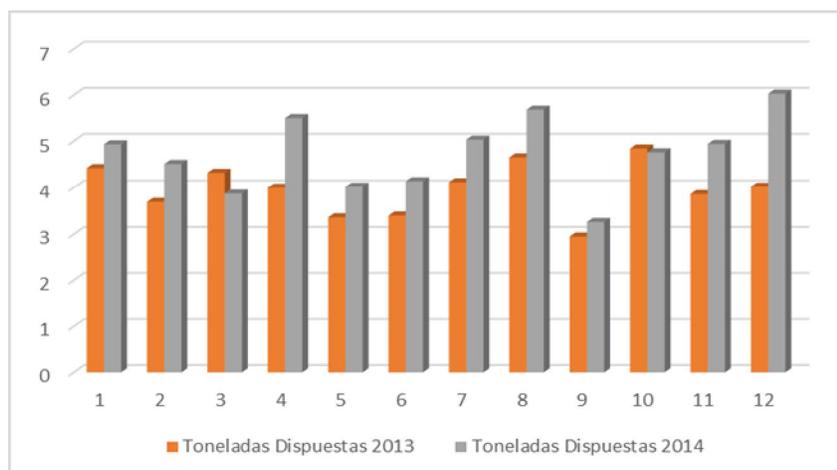
AREAS DE PRESTACION DEL SERVICIO (NUAP)									
EMPRESA		UNIDAD ADMINISTRADORA DE SERVICIOS PUBLICOS DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO EN EL MUNICIPIO DE OICATA							
Departamento		BOYACA							
Municipio		OICATA							
Id Empresa	Empresa	NUAP	Nombre del area de prestacion del servicio	Estado	Fecha en que adquirio el estado	Estado Envio	Departamento	Municipio	Fecha de Cargue
20	UNIDAD ADMINISTRADORA DE SERVICIOS PUBLICOS DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO EN EL MUNICIPIO DE OICATA	21888	UNIDAD ADMINISTRADORA DE SERVICIOS PUBLICOS AAA EN EL MUNICIPIO DE OICATA	1-Activo	26/11/1999	R	BOYACA	OICATA	2012-03-20
20	UNIDAD ADMINISTRADORA DE SERVICIOS PUBLICOS DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO EN EL MUNICIPIO DE OICATA	21908	UNIDAD ADMINISTRADORA DE SERVICIOS PUBLICOS DE AAA EN EL MUNICIPIO DE OICATA	1-Activo	26/11/1999	R	BOYACA	OICATA	2012-03-20
20	UNIDAD ADMINISTRADORA DE SERVICIOS PUBLICOS DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO EN EL MUNICIPIO DE OICATA	21909	UNIDAD ADMINISTRADORA DE SERVICIOS PUBLICOS DE AAA EN EL MUNICIPIO DE OICATA	1-Activo	26/11/1999	R	BOYACA	OICATA	2012-03-20

Fuente: SUI - Aseo/Comercial/AREAS DE PRESTACION DEL SERVICIO (NUAP)

De acuerdo con lo registrado, se evidenció que el prestador tiene inscritas tres área de prestación para el municipio de Oicatá y al compararlo con el RUPS la única área de prestación es este mismo municipio, al respecto el prestador debe indicar si adicional al casco urbano atiende otra área o si por lo contrario corresponde a una mala práctica de cargue, y en caso de ser así se deberá realizar la respectiva reversión y nuevo cargue del formulario para así garantizar la información reportada.

- **Sitio de Disposición final:** El decreto 2981 de 2013 establece en su artículo 96 que es obligación del municipio definir el área para disposición final de los residuos, En atención a lo anterior, el municipio dispone los residuos en el relleno sanitario “RELLENO SANITARIO PIRGUA” de la ciudad de Tunja, como soporte de lo anterior, el prestador en visita del 2014 presentó certificación expedida por SERVITUNJA S.A. E.S.P. del 30 de diciembre de 2011, en la que se indica que el municipio viene disponiendo en el Relleno Sanitario de Pírgua desde el año 2003 y que por tal concepto no cancela valor alguno, teniendo en cuenta la baja producción de residuos del municipio y que recibe los beneficios como parte de la compensación ambiental dispuestos en el Decreto 1728 de 2002, al encontrarse en el área de influencia del relleno sanitario.
- **Número Único de Sitio de Disposición Final (NUSD):** El Título 2 del capítulo del Decreto 1077 de 2015 establece los criterios para la disposición final de residuos sólidos bajo la tecnología de relleno, a partir de la visita realizada en el año 2014, se corroboró que los residuos son llevados al relleno sanitario pírgua operado por la empresa SERVIGENERALES CIUDAD DE TUNJA S.A. E.S.P., en la ciudad de Tunja, esta información se soporta con el reporte hecho por la empresa en mención la cual registra en el Registro Único de Prestadores (RUPS 2015321785324117 del 1/03/2015) que atiende la actividad de disposición final en el municipio de Toca desde el año 2007.
- **Cantidad de residuos dispuestos:** Teniendo en cuenta que el prestador no realiza directamente el pesaje de los residuos generados, se toma la información de los residuos recibidos por el sitio de disposición final, los cuales son registrados por el operador SERVIGENERALES CIUDAD DE TUNJA S.A. E.S.P. registrando un valor de 6,03 Ton para el mes de diciembre de 2014; en promedio durante el año 2014 se generaron 4,72 toneladas al mes.

**Gráfico No. 4 Comportamiento de los Residuos dispuestos 2013 -2014**



Fuente: SUI- 2013- 2014 formulario de Aseo/Comercial/Disposición Final - Operador del Sitio de Disposición Final

Al verificar el comportamiento de toneladas dispuestas en el año 2013 y 2014 se observa un comportamiento similar en las dos vigencias, sobresaliendo con mayor aumento en el año 2014 los meses de abril y diciembre.

### 3.4 Plan de contingencias:

El artículo 197 de la Resolución 1096 de 2000 dispuso que: *“Debe realizarse un análisis de vulnerabilidad para cada sistema el cual servirá de base para la realización del plan de contingencias”*.

Por su parte el artículo 201 de la mencionada Resolución estableció que: *“Todo plan de contingencias se debe basar en los potenciales escenarios de riesgo del sistema, que deben obtenerse del análisis de vulnerabilidad realizado de acuerdo con las amenazas que pueden afectarlo gravemente durante su vida útil. El plan de contingencia debe incluir procedimientos generales de atención de emergencias y procedimientos específicos para cada escenario de riesgo identificado”*.

Adicionalmente el artículo 42 de la Ley No.1523 del 24 de abril de 2012 señala que: *“Todas las entidades públicas o privadas encargadas de la prestación de servicios públicos, que ejecuten obras civiles mayores o que desarrollen actividades industriales o de otro tipo que puedan significar riesgo de desastre para la sociedad, así como las que específicamente determine la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres, deberán realizar un análisis específico de riesgo que considere los posibles efectos de eventos naturales sobre la infraestructura expuesta y aquellos que se deriven de los daños de la misma en su área de influencia, así como los que se deriven de su operación. Con base en este análisis diseñará e implementarán las medidas de reducción del riesgo y planes de emergencia y contingencia que serán de su obligatorio cumplimiento”*.

Mediante comunicación 20114000645631 del 14 de septiembre de 2011 se realizó requerimiento al prestador para la entrega del plan de contingencias, el cual fue reiterado mediante comunicación 20124600148731 del 22 de marzo de 2012, al respecto el prestador dio respuesta con radicado 20125290190122 del 23 de abril de 2015, comunicación que fue analizada con radicado 20124600764661 del 8 de octubre de 2012 en donde la Superintendencia solicitó realizar ajustes según observaciones allí citadas, en respuesta el prestador allegó comunicación 20125290571272 del 16 de noviembre de 2012 subsanando las observaciones establecidas.

## 4. ASPECTOS COMERCIALES

### 4.1 Suscriptores

El prestador realizó el reporte de la información relacionada con suscriptores al mes de junio de 2014, periodo tomado como base para los años 2013 y 2014 para la comparación y análisis del comportamiento que se observa en la tabla No. 5.:

**Tabla No.12 Comportamiento de suscriptores**

USO/ESTRATO	AÑO	
	2013	2014
Estrato 1	21	26
Estrato 2	209	214
Estrato 3	14	14
Estrato 4	1	3
Estrato 5	0	0
Estrato 6	0	0
Total Residencial	245	257
Industrial	0	0

USO/ESTRATO	AÑO	
	2013	2014
Comercial	0	0
Oficial	4	3
Otros	0	0
Total No Residencial	4	3
Total Suscriptores	249	260

Fuente: SUI- acueducto/Comercial/Total Suscriptores por Municipio

De acuerdo con la tabla anterior se observa que en el año 2014 aumentó la cantidad de suscriptores en 4,42% respecto al año 2013 implicando una mayor disponibilidad de la empresa para la prestación de los servicios.

#### 4.2 Peticiones, quejas y reclamos

El capítulo VII de la Ley 142 de 1944 y en concordancia la Resolución SSPD - 20101300048765 del 14 de diciembre de 2010, establecen la obligatoriedad de proporcionar la información de Peticiones, quejas y reclamos realizados por los usuarios a las empresas prestadoras de servicios públicos, de conformidad con la información reportada por el prestador al Sistema Único de Información, durante los años 2013 y 2014 se observó el siguiente comportamiento de las peticiones, quejas y reclamos:

Tabla No.13 Comportamiento de PQR

AÑO	DETALLE_CAUSAL	SERVICIO			Total general
		Acueducto	Alcantarillado	Aseo	
2013	Aforo	1			1
	Estrato	1	1	1	3
	Inconformidad con el consumo	1			1
	<b>Total general</b>	<b>3</b>	<b>1</b>	<b>1</b>	<b>5</b>
2014	Cobros por servicios no prestados			1	1
	Inconformidad con el consumo	2			2
	<b>Total general</b>	<b>2</b>		<b>1</b>	<b>3</b>

Fuente: SUI Agosto 2015

De acuerdo con el reporte de la empresa se observa que en el año 2014 disminuyeron las quejas de los usuarios frente al año 2013, en el año 2014 no se presentaron quejas del servicio de alcantarillado.

Una vez verificado el reporte respectivo de la empresa se observa que ésta reporta los tramites de las reclamaciones realizadas por los usuarios de los servicios de acueducto y alcantarillado al prestador, no obstante no se presentaron recursos de reposición y subsidiario de apelación, por lo cual es necesario que el prestador se pronuncie respecto a éste comportamiento.

#### 4.3 Tarifas Aplicadas Acueducto y Alcantarillado

La UNIDAD ADMINISTRADORA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO EN EL MUNICIPIO DE OICAT reportó un estudio de costos y tarifas para los servicios de acueducto y alcantarillado al SUI-MOVET el día 30 de abril de 2015, y la Superintendencia en cumplimiento de sus funciones, mediante oficio de radicado SSPD No. 20154600718981 del 26 de octubre de 2015, realizó Verificación de la aplicación de la metodología establecida en la Resolución CRA 287 de 2004 y del análisis de tarifas aplicadas de los servicios de acueducto y

alcantarillado, en la que se elevaron 9 requerimientos, y de la cual se establecieron las siguientes conclusiones:

*“El prestador reportó su estudio de costos y tarifas al SUI-MOVET el 30 de abril de 2015, definiendo como año base el 2002. No obstante, dentro de las observaciones especificó que el año base fue 2005, tal como lo afirmó en el oficio de radicado SSPD No. 20155290498562 del 07 de septiembre de 2015. Sin embargo, en el citado oficio el prestador aporta copia de la comunicación a la Comisión de regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico - CRA del **2 de mayo de 2005, en la que remite el estudio de costos y tarifas y copia de una resolución No. 001 de abril 24 de 2005, mediante la cual la Junta Municipal de Servicios Públicos adopta la nueva estructura tarifaria.***

*En el oficio precitado, igualmente remiten copia de la Resolución 241 de Junio de 2012, definiendo que obedece al acto administrativo mediante el cual la Entidad Tarifaria local aprobó el estudio de costos y tarifas. No obstante, teniendo en cuenta lo enunciado por la Unidad en el oficio remitido en el año 2005 a la CRA, en el que remite copia de la resolución No. 001 de abril 24 de 2005, mediante la cual la Junta Municipal de Servicios Públicos adopta la nueva estructura tarifaria, indica que presuntamente no fue mediante la Resolución 241 de Junio de 2012 que se dio inicio a la aplicación del estudio de costos y tarifas, sino que la misma se dio previamente.*

*En términos de calidad de la información reportada al SUI-MOVET al igual que la allegada por el prestador, se encontraron algunas diferencias entre la información reportada al MOVET y la contemplada en el estudio de costos y tarifas y la Resolución 241 de junio de 2012.*

*El prestador no ha reportado al SUI el Plan Único de Cuentas - PUC (consolidado, ni desagregado por servicio) para el año base, y a pesar de haber enviado copia de los estados financieros certificados por contador y representante legal, los mismos no contienen los gastos (cuenta 5) ni los costos (cuenta 7) y no son del año base del estudio de costos y tarifas, el cual en principio fue definido por el prestador como 2005.*

*Para la elaboración del estudio de costos y tarifas, el prestador se acogió a lo definido en la Resolución CRA 287 de 2004, específicamente a las disposiciones del capítulo VI – “Criterios y metodologías de costos y tarifas para las personas prestadoras de los servicios públicos domiciliarios de acueducto y alcantarillado con menos de 2.500 suscriptores”. De las opciones metodológicas para el cálculo de costos y tarifas definidas en la Resolución CRA 287 de 2004, el prestador se acogió así: CMA Acueducto: Artículo 38, opción b. CMO Acueducto: Artículo 39, opción b. CMI Acueducto: Artículo 41. Opción b, estimando un monto de inversión de \$3.000.000. CMT Acueducto y Alcantarillado: Artículo 37 de la Resolución CRA 287 de 2004. Para el cálculo de la tarifa del servicio de Alcantarillado (CMA, CMO y CMI).*

*Para el cálculo de la tarifa del servicio de Alcantarillado (CAMA, CMO y CMI), se acogió a lo dispuesto en el Artículo 43 “TARIFA POR USO DEL SERVICIO DE ALCANTARILLADO PARA PERSONAS PRESTADORAS CON MENOS DE 2.500 SUSCRIPTORES. Alternativamente para el servicio de alcantarillado, el prestador podrá cobrar el 40% del valor de la factura del servicio de acueducto”.*

*Los resultados de los cálculos del CMA, CMOI y CMT registrados por el prestador en el estudio de costos y tarifas coinciden con el calculado por la Superintendencia con base en la información contemplada en el estudio de costos y tarifas. De lo anterior, se concluye que el prestador aplicó la fórmula tarifaria definida en la Resolución CRA 287 de 2004 para los cálculos del CMA, CMOI y CMT de los servicios de acueducto y alcantarillado. No obstante, el pronunciamiento final al respecto, se efectuará una vez el prestador resuelva los requerimientos del presente oficio.*

*Mediante la Resolución 241 de junio de 2012 el prestador aprobó el estudio de costos y tarifas, no obstante, lo allí aprobado no coincide con lo resultante del estudio de costos y tarifas. Cabe anotar que en dicho acto administrativo fueron aprobados costos de referencia diferenciales para cada estrato, hecho que no es posible en una correcta aplicación de la metodología tarifaria estipulada en la resolución CRA 287 de 2004.*

*De igual forma las tarifas han ido incrementado anualmente y aprobadas mediante Resolución 066 de marzo de 2013, donde igualmente se fijan costos de referencia para cada estrato y uso. No obstante, en el año 2014 mediante resolución 160 de abril de 2014, se incrementan nuevamente los costos de referencia, pero esta vez el mismo costo de referencia para todos los estratos. El prestador debe aclarar con base en qué realiza los mencionados incrementos.*

*Las tres resoluciones, el prestador incluye en los considerandos: “Que se hace necesario incrementar el cobro del cargo por consumo, ya que a la fecha la Unidad no presenta autosuficiencia financiera como lo estipula la ley 142 de 1994 y sus decretos reglamentarios para los servicios de acueducto alcantarillado y aseo, viéndose en riesgo la sostenibilidad económica de la unidad y la prestación de un servicio con calidad.” De lo que se presume, el prestador incrementa el valor de las tarifas por insuficiencia financiera de la empresa, más no determina la actualización de las tarifas según el acumulado del IPC como lo establece la Ley 142 en su artículo 125, la Resolución CRA 287 de 2004 en su artículo 46 y la Resolución CRA 543 de 2011, por lo que se reitera el requerimiento 8.*

*Se efectuó revisión de las facturas de los años 2012 y 2013 reportadas por el prestador a SUI y las allegadas mediante radicado SSPD 20155290498562 del 07 de septiembre de 2015, encontrando que las facturas no son claras, pues no especifican el porcentaje de subsidio para cada cargo y no permite establecer las tarifas por cargo fijo de acueducto, cargo por consumo de acueducto, cargo fijo de alcantarillado ni cargo por vertimiento de alcantarillado cobrada para cada estrato que permita establecer si corresponden a las aprobadas mediante resoluciones administrativas, y si se aplicó correctamente los porcentajes de subsidios y/o de contribución según uso y estrato.*

*No fue posible verificar la aplicación de los porcentajes de subsidios establecidos en los acuerdos No. 21 de noviembre de 2012 y acuerdo No. 024 de noviembre de 2013, puesto que en las facturas no es clara la aplicación de los porcentajes, tal como se ha citado previamente”.*

En el oficio previamente citado se instó a la unidad a dar trámite a cada uno de los requerimientos dentro de los diez (10) días posteriores al recibo del mismo, plazo que aún se encuentra vigente, y en que se espera la Unidad de pronuncie, de tal manera que no obstruya las actividades del ente de control.

#### 4.4 Subsidios y contribuciones Acueducto y Alcantarillado

El porcentaje asignado para subsidios y tarifas verifico teniendo en cuenta lo reportado por la Empresa al SUI, para el año 2014, a continuación se presentan los porcentajes obtenidos tomando como base el último periodo disponible de la vigencia (Diciembre): Con base en la tarifa del estrato 4 que reporto el prestador para las vigencias 2013 y 2014 se calcularon los porcentajes de subsidios aplicados a los estratos 1,2 y 3, y contribuciones a los estratos 5 y 6 y a los usos comercial e industrial para determinar si los mismos se ajustan a lo aprobado por el concejo municipal y a lo establecido en el artículo 125 de la Ley 1450 de 2011 para ello se consultó la información del SUI encontrando que para el año 2014 se utilizó el acuerdo 021 de 27 de noviembre de 2012 es el acto aprobación factores de subsidios y contribuciones para los servicios de acueducto y alcantarillado publicado por el prestador el 19 de marzo de 2014, el cual establece:

**Tabla No.14 Factores de subsidios y contribuciones aprobados**

Estrato	ACUEDUCTO		ALCANTARILLADO		ASEO TBL, TRT, TTE, TDT, TFT.
	CARGO FIJO	CONSUMO BASICO	CARGO FIJO	CONSUMO BASICO	
1	40	40	40	40	40
2	30	30	30	30	30
3	15	15	15	15	15
4	0	0	0	0	0
5	20	20	20	20	20
6	20	20	20	20	20
Industrial	30	30	30	30	30
Comercial	50	50	50	50	50

*Fuente: AAA/Comercial/Acto Aprobación Factores de Subsidios y Contribuciones Acueducto y Alcantarillado*

De los factores aprobados por el concejo se establece que:

- Los factores de subsidios para los estratos 1,2, 3 y 4 se encuentran dentro de los máximos valores establecidos en el artículo 125 de la Ley 1450 de 2011.
- Los factores de contribuciones para los estratos 5 y 6 se encuentran por debajo de los mínimos establecidos en el artículo 125 de la Ley 1450 de 2011, mientras que para el uso comercial e industrial se encuentra acorde, lo cual afecta el balance entre subsidios y contribuciones.

#### 4.5 Servicio de Aseo

Nos permitimos informar que mediante Resoluciones CRA 351 y 352 de 2005 se estableció la metodología tarifaria para regular el cálculo de los costos de prestación para el servicio de aseo, por tal motivo es una obligación de tipo legal hacer el cargue al Sistema Único de Información – SUI- acerca de la información tarifaria, financiera y contable de la persona prestadora que esta Entidad requiera, en virtud de lo dispuesto en el Artículo 53 de la Ley 142 de 1994 y demás normatividad aplicable, a fin de que esta Superintendencia pueda cumplir sus funciones de control, inspección y vigilancia sobre las personas prestadoras de servicios públicos domiciliarios en el territorio nacional.

Por lo anterior, las Circulares Conjuntas SSPD CRA No. 006 y 003 de 2006, establecen el proceso de reporte de información a esta Entidad para la aplicación de la

metodología tarifaria del servicio de aseo definida en la Resoluciones mencionadas anteriormente.

Es así, que esta Superintendencia procedió a consultar el Sistema Único de Información -SUI constatando que, la **UNIDAD ADMINISTRADORA DE SERVICIOS PUBLICOS DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO EN EL MUNICIPIO DE OICATA – ID 20**, tiene cargado el estudio tarifario de aseo - Soporte del Estudio de Costos (Formato PDF).

Por otro lado, se verificó que no ha certificado en su totalidad la información tarifaria al SUI y en consecuencia la oficina Delegada de Aseo de esta Superintendencia, no ha podido realizar el respectivo control tarifario conforme a las resoluciones CRA 351 y 352 2005.

En lo pertinente a tarifas aplicadas de acuerdo con la información del SUI se elaboró el siguiente cuadro resumen:

ID	EMPRESA	AÑO	MES	ESTRATO	TONELADAS PRESENTADAS PARA RECOLECCIÓN (Tdi)	TARIFA BARRIDO Y LIMPIEZA (TBL)	TARIFA RECOLECCIÓN Y TRANSPORTE (TRT)	TARIFA TRAMO EXEDENTE (TTE)	TARIFA TRATAMIENTO O DISPOSICIÓN FINAL (TDT)	TARIFA COMERCIALIZACIÓN Y MANEJO DE RECAUDO (TFR)	FACTOR DE SUBSIDIO O CONTRIBUCIÓN	TARIFA FINAL (TI)		
20	UNIDAD ADMINISTRADORA DE SERVICIOS PUBLICOS DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO EN EL MUNICIPIO DE OICATA	2013	Enero	01 BAJO-BAJO	0,184	0	4090	0	0	0	-0,4	2454		
			Enero	02 BAJO	3,223	0	4327	0	0	0	-0,3	3029		
			Enero	03 MEDIO-BAJO	0,138	0	6062	0	0	0	-0,15	5153		
			Enero	04 MEDIO	0	0	0	0	0	0	0	0	0	
			Enero	05 MEDIO-ALTO	0	0	0	0	0	0	0	0	0	
			Enero	06 ALTO	0	0	0	0	0	0	0	0	0	
			Enero	10 INDUSTRIAL	0	0	0	0	0	0	0	0	0	
			Enero	11 COMERCIAL	0	0	0	0	0	0	0	0	0	
			Enero	12 OFICIAL	0,46	0	6062	0	0	0	0	0	6062	
			Febrero	01 BAJO-BAJO	0,154	0	4090	0	0	0	0	-0,4	2454	
			Febrero	02 BAJO	2,691	0	4327	0	0	0	0	-0,3	3029	
			Febrero	03 MEDIO-BAJO	0,115	0	6062	0	0	0	0	-0,15	5153	
			Febrero	04 MEDIO	0	0	0	0	0	0	0	0	0	
			Febrero	05 MEDIO-ALTO	0	0	0	0	0	0	0	0	0	
			Febrero	06 ALTO	0	0	0	0	0	0	0	0	0	
			Febrero	10 INDUSTRIAL	0	0	0	0	0	0	0	0	-0,7	0
			Febrero	11 COMERCIAL	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
			Febrero	12 OFICIAL	0,384	0	6062	0	0	0	0	0	0	6062
			Marzo	01 BAJO-BAJO	0,18	0	4090	0	0	0	0	0	-0,4	2454
			Marzo	02 BAJO	3,15	0	4327	0	0	0	0	0	-0,3	3029
			Marzo	03 MEDIO-BAJO	0,135	0	6062	0	0	0	0	0	-0,15	5153
			Marzo	04 MEDIO	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
			Marzo	05 MEDIO-ALTO	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
			Marzo	06 ALTO	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
			Marzo	10 INDUSTRIAL	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
			Marzo	11 COMERCIAL	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
			Marzo	12 OFICIAL	0,45	0	6062	0	0	0	0	0	0	6062
			Abril	01 BAJO-BAJO	0,165	0	4090	0	0	0	0	0	-0,4	2454
			Abril	02 BAJO	2,928	0	4327	0	0	0	0	0	-0,3	3029
			Abril	03 MEDIO-BAJO	0,124	0	6062	0	0	0	0	0	-0,15	5153
			Abril	04 MEDIO	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
			Abril	05 MEDIO-ALTO	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
			Abril	06 ALTO	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
			Abril	10 INDUSTRIAL	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
			Abril	11 COMERCIAL	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
			Abril	12 OFICIAL	0,412	0	6062	0	0	0	0	0	0	6062
			Mayo	01 BAJO-BAJO	0,136	0	4090	0	0	0	0	0	-0,4	2454
			Mayo	02 BAJO	2,478	0	4327	0	0	0	0	0	-0,3	3029
			Mayo	03 MEDIO-BAJO	0,102	0	6062	0	0	0	0	0	-0,15	5153
			Mayo	04 MEDIO	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
			Mayo	05 MEDIO-ALTO	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
			Mayo	06 ALTO	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
			Mayo	10 INDUSTRIAL	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
			Mayo	11 COMERCIAL	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
			Mayo	12 OFICIAL	0,339	0	6062	0	0	0	0	0	0	6062

Fuente: SUI

ID	EMPRESA	AÑO	MES	ESTRATO	TONELADAS PRESENTADAS PARA RECOLECCIÓN (Tdi)	TARIFA BARRIDO Y LIMPIEZA (TBL)	TARIFA RECOLECCIÓN Y TRANSPORTE (TRT)	TARIFA TRAMO EXEDENTE (TTE)	TARIFA TRATAMIENTO O DISPOSICIÓN FINAL (TDT)	TARIFA COMERCIALIZACIÓN Y MANEJO DE RECAUDO (TFR)	FACTOR DE SUBSIDIO O CONTRIBUCIÓN	TARIFA FINAL (TI)	
20	UNIDAD ADMINISTRADORA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO EN EL MUNICIPIO DE COCATA	2013	Junio	01 BAJO-BAJO	0,137	0	4090	0	0	0	-0,4	2454	
			Junio	02 BAJO	2,507	0	4327	0	0	0	-0,3	3029	
			Junio	03 MEDIO-BAJO	0,103	0	6062	0	0	0	-0,15	5153	
			Junio	04 MEDIO	0	0	0	0	0	0	0	0	0
			Junio	05 MEDIO-ALTO	0	0	0	0	0	0	0	0	0
			Junio	06 ALTO	0	0	0	0	0	0	0	0	0
			Junio	10 INDUSTRIAL	0	0	0	0	0	0	0	0	0
			Junio	11 COMERCIAL	0	0	0	0	0	0	0	0	0
			Junio	12 OFICIAL	0,339	0	6062	0	0	0	0	0	6062
			Julio	01 BAJO-BAJO	0,166	0	4090	0	0	0	0	-0,4	2454
			Julio	02 BAJO	3,038	0	4327	0	0	0	0	-0,3	3029
			Julio	03 MEDIO-BAJO	0,125	0	6062	0	0	0	0	-0,15	5153
			Julio	04 MEDIO	0	0	0	0	0	0	0	0	0
			Julio	05 MEDIO-ALTO	0	0	0	0	0	0	0	0	0
			Julio	06 ALTO	0	0	0	0	0	0	0	0	0
			Julio	10 INDUSTRIAL	0	0	0	0	0	0	0	0	0
			Julio	11 COMERCIAL	0	0	0	0	0	0	0	0	0
			Julio	12 OFICIAL	0,416	0	6062	0	0	0	0	0	6062
			Agosto	01 BAJO-BAJO	0,188	0	4090	0	0	0	0	-0,4	2454
			Agosto	02 BAJO	3,429	0	4327	0	0	0	0	-0,3	3029
			Agosto	03 MEDIO-BAJO	0,141	0	6062	0	0	0	0	-0,15	5153
			Agosto	04 MEDIO	0	0	0	0	0	0	0	0	0
			Agosto	05 MEDIO-ALTO	0	0	0	0	0	0	0	0	0
			Agosto	06 ALTO	0	0	0	0	0	0	0	0	0
			Agosto	10 INDUSTRIAL	0	0	0	0	0	0	0	0	0
			Agosto	11 COMERCIAL	0	0	0	0	0	0	0	0	0
			Agosto	12 OFICIAL	0,47	0	6062	0	0	0	0	0	6062
			Septiembre	01 BAJO-BAJO	0,119	0	4090	0	0	0	0	-0,4	2454
			Septiembre	02 BAJO	2,175	0	4327	0	0	0	0	-0,3	3029
			Septiembre	03 MEDIO-BAJO	0,089	0	6062	0	0	0	0	-0,15	5153
			Septiembre	04 MEDIO	0	0	0	0	0	0	0	0	0
			Septiembre	05 MEDIO-ALTO	0	0	0	0	0	0	0	0	0
			Septiembre	06 ALTO	0	0	0	0	0	0	0	0	0
			Septiembre	10 INDUSTRIAL	0	0	0	0	0	0	0	0	0
			Septiembre	11 COMERCIAL	0	0	0	0	0	0	0	0	0
			Septiembre	12 OFICIAL	0,298	0	6062	0	0	0	0	0	6062
			Octubre	01 BAJO-BAJO	0,142	0	4090	0	0	0	0	-0,4	2454
			Octubre	02 BAJO	2,634	0	4327	0	0	0	0	-0,3	3029
			Octubre	03 MEDIO-BAJO	0,107	0	6062	0	0	0	0	-0,15	5153
			Octubre	04 MEDIO	0	0	0	0	0	0	0	0	0
			Octubre	05 MEDIO-ALTO	0	0	0	0	0	0	0	0	0
			Octubre	06 ALTO	0	0	0	0	0	0	0	0	0
			Octubre	10 INDUSTRIAL	0	0	0	0	0	0	0	0	0
			Octubre	11 COMERCIAL	0	0	0	0	0	0	0	0	0
			Octubre	12 OFICIAL	0,356	0	6062	0	0	0	0	0	6062
			Noviembre	01 BAJO-BAJO	0,154	0	4090	0	0	0	0	-0,4	2454
			Noviembre	02 BAJO	2,856	0	4327	0	0	0	0	-0,3	3029
			Noviembre	03 MEDIO-BAJO	0,116	0	6062	0	0	0	0	-0,15	5153
Noviembre	04 MEDIO	0	0	0	0	0	0	0	0	0			
Noviembre	05 MEDIO-ALTO	0	0	0	0	0	0	0	0	0			
Noviembre	06 ALTO	0	0	0	0	0	0	0	0	0			
Noviembre	10 INDUSTRIAL	0	0	0	0	0	0	0	0	0			
Noviembre	11 COMERCIAL	0	0	0	0	0	0	0	0	0			
Noviembre	12 OFICIAL	0,386	0	6062	0	0	0	0	0	6062			
Diciembre	01 BAJO-BAJO	0,161	0	4090	0	0	0	0	-0,4	2454			
Diciembre	02 BAJO	2,975	0	4327	0	0	0	0	-0,3	3029			
Diciembre	03 MEDIO-BAJO	0,121	0	6062	0	0	0	0	-0,15	5153			
Diciembre	04 MEDIO	0	0	0	0	0	0	0	0	0			
Diciembre	05 MEDIO-ALTO	0	0	0	0	0	0	0	0	0			
Diciembre	06 ALTO	0	0	0	0	0	0	0	0	0			
Diciembre	10 INDUSTRIAL	0	0	0	0	0	0	0	0	0			
Diciembre	11 COMERCIAL	0	0	0	0	0	0	0	0	0			
Diciembre	12 OFICIAL	0,402	0	6062	0	0	0	0	0	6062			

Fuente: SUI

ID	EMPRESA	AÑO	MES	ESTRATO	TONELADAS PRESENTADAS PARA RECOLECCIÓN (Tdi)	TARIFA BARRIDO Y LIMPIEZA (TBL)	TARIFA RECOLECCIÓN Y TRANSPORTE (TRT)	TARIFA TRAMO EXEDENTE (TTE)	TARIFA TRATAMIENTO O DISPOSICIÓN FINAL (TDT)	TARIFA COMERCIALIZACIÓN Y MANEJO DE RECAUDO (TFR)	FACTOR DE SUBSIDIO O CONTRIBUCIÓN	TARIFA FINAL (TI)		
20	DE ACUEDUCTO, A	2014	Enero	01 BAJO-BAJO	0,143	0	5243	0	0	0	-0,4	3146		
			Enero	02 BAJO	3,446	0	5488	0	0	0	-0,4	3293		
			Enero	03 MEDIO-BAJO	0,143	0	7288	0	0	0	-0,15	6195		
			Enero	04 MEDIO	0,048	0	7288	0	0	0	0	7288		
			Enero	05 MEDIO-ALTO	0	0	0	0	0	0	0	0		
			Enero	06 ALTO	0	0	0	0	0	0	0	0		
			Enero	10 INDUSTRIAL	0	0	0	0	0	0	0	0		
			Enero	11 COMERCIAL	0	0	0	0	0	0	0	0		
			Enero	12 OFICIAL	0,431	0	7288	0	0	0	0	7288		
			Febrero	01 BAJO-BAJO	No Reportó	No Reportó	No Reportó	No Reportó	No Reportó	No Reportó	No Reportó	No Reportó	No Reportó	No Reportó
			Febrero	02 BAJO	No Reportó	No Reportó	No Reportó	No Reportó	No Reportó	No Reportó	No Reportó	No Reportó	No Reportó	No Reportó
			Febrero	03 MEDIO-BAJO	No Reportó	No Reportó	No Reportó	No Reportó	No Reportó	No Reportó	No Reportó	No Reportó	No Reportó	No Reportó
			Febrero	04 MEDIO	No Reportó	No Reportó	No Reportó	No Reportó	No Reportó	No Reportó	No Reportó	No Reportó	No Reportó	No Reportó
			Febrero	05 MEDIO-ALTO	No Reportó	No Reportó	No Reportó	No Reportó	No Reportó	No Reportó	No Reportó	No Reportó	No Reportó	No Reportó
			Febrero	06 ALTO	No Reportó	No Reportó	No Reportó	No Reportó	No Reportó	No Reportó	No Reportó	No Reportó	No Reportó	No Reportó
			Febrero	10 INDUSTRIAL	No Reportó	No Reportó	No Reportó	No Reportó	No Reportó	No Reportó	No Reportó	No Reportó	No Reportó	No Reportó
			Febrero	11 COMERCIAL	No Reportó	No Reportó	No Reportó	No Reportó	No Reportó	No Reportó	No Reportó	No Reportó	No Reportó	No Reportó
			Febrero	12 OFICIAL	No Reportó	No Reportó	No Reportó	No Reportó	No Reportó	No Reportó	No Reportó	No Reportó	No Reportó	No Reportó
			Marzo	01 BAJO-BAJO	0,184	0	6439	0	0	0	-0,5	3220		
			Marzo	02 BAJO	2,469	0	6693	0	0	0	-0,4	4016		
			Marzo	03 MEDIO-BAJO	0,111	0	7288	0	0	0	-0,15	6195		
			Marzo	04 MEDIO	0,037	0	7288	0	0	0	0	7288		
			Marzo	05 MEDIO-ALTO	0	0	0	0	0	0	0	0		
			Marzo	06 ALTO	0	0	0	0	0	0	0	0		
			Marzo	10 INDUSTRIAL	0	0	0	0	0	0	0	0		
			Marzo	11 COMERCIAL	0	0	0	0	0	0	0	0		
			Marzo	12 OFICIAL	0,295	0	7288	0	0	0	0	7288		
			Abril	01 BAJO-BAJO	0,262	0	6439	0	0	0	-0,5	3220		
			Abril	02 BAJO	3,516	0	6693	0	0	0	-0,4	4015,8		
			Abril	03 MEDIO-BAJO	0,157	0	7288	0	0	0	-0,15	6194,8		
			Abril	04 MEDIO	0,052	0	7288	0	0	0	0	7288		
			Abril	05 MEDIO-ALTO	0	0	0	0	0	0	0	0		
			Abril	06 ALTO	0	0	0	0	0	0	0	0		
			Abril	10 INDUSTRIAL	0	0	0	0	0	0	0	0		
			Abril	11 COMERCIAL	0	0	0	0	0	0	0	0		
			Abril	12 OFICIAL	0,42	0	7288	0	0	0	0	7288		
			Mayo	01 BAJO-BAJO	0,228	0	7288	0	0	0	-0,5	3644		
			Mayo	02 BAJO	2,541	0	7288	0	0	0	-0,4	4372,8		
			Mayo	03 MEDIO-BAJO	0,114	0	7288	0	0	0	-0,15	6194,8		
			Mayo	04 MEDIO	0,038	0	7288	0	0	0	0	7288		
			Mayo	05 MEDIO-ALTO	0	0	0	0	0	0	0	0		
			Mayo	06 ALTO	0	0	0	0	0	0	0	0		
			Mayo	10 INDUSTRIAL	0	0	0	0	0	0	0	0		
			Mayo	11 COMERCIAL	0	0	0	0	0	0	0	0		
			Mayo	12 OFICIAL	0,303	0	7288	0	0	0	0	7288		
			Junio	01 BAJO-BAJO	0,232	0	7288	0	0	0	-0,5	3644		
			Junio	02 BAJO	2,631	0	7288	0	0	0	-0,4	4372,8		
			Junio	03 MEDIO-BAJO	0,116	0	7288	0	0	0	-0,15	6194,8		
			Junio	04 MEDIO	0,039	0	7288	0	0	0	0	7288		
			Junio	05 MEDIO-ALTO	0	0	0	0	0	0	0	0		
			Junio	06 ALTO	0	0	0	0	0	0	0	0		
			Junio	10 INDUSTRIAL	0	0	0	0	0	0	0	0		
			Junio	11 COMERCIAL	0	0	0	0	0	0	0	0		
			Junio	12 OFICIAL	0,31	0	7288	0	0	0	0	7288		

Fuente: SUI

ID	EMPRESA	AÑO	MES	ESTRATO	TONELADAS PRESENTADAS PARA RECOLECCIÓN (Tdi)	TARIFA BARRIDO Y LIMPIEZA (TBL)	TARIFA RECOLECCIÓN Y TRANSPORTE (TRT)	TARIFA TRAMO EXEDENTE (TTE)	TARIFA TRATAMIENTO O DISPOSICIÓN FINAL (TDT)	TARIFA COMERCIALIZACIÓN Y MANEJO DE RECAUDO (TFR)	FACTOR DE SUBSIDIO O CONTRIBUCIÓN	TARIFA FINAL (TI)	
20	DE ACUEDUCTO, A	2014	Julio	01 BAJO-BAJO	0,282	0	7288	0	0	0	-0,5	3644	
			Julio	02 BAJO	3,197	0	7288	0	0	0	-0,4	4372,8	
			Julio	03 MEDIO-BAJO	0,141	0	7288	0	0	0	-0,15	6194,8	
			Julio	04 MEDIO	0,047	0	7288	0	0	0	0	7288	
			Julio	05 MEDIO-ALTO	0	0	0	0	0	0	0	0	0
			Julio	06 ALTO	0	0	0	0	0	0	0	0	0
			Julio	10 INDUSTRIAL	0	0	0	0	0	0	0	0	0
			Julio	11 COMERCIAL	0	0	0	0	0	0	0	0	0
			Julio	12 OFICIAL	0,376	0	7288	0	0	0	0	0	7288
			Agosto	01 BAJO-BAJO	0,316	0	7288	0	0	0	0	-0,5	3644
			Agosto	02 BAJO	3,635	0	7288	0	0	0	0	-0,4	4372,8
			Agosto	03 MEDIO-BAJO	0,158	0	7288	0	0	0	0	-0,15	6194,8
			Agosto	04 MEDIO	0,053	0	7288	0	0	0	0	0	7288
			Agosto	05 MEDIO-ALTO	0	0	0	0	0	0	0	0	0
			Agosto	06 ALTO	0	0	0	0	0	0	0	0	0
			Agosto	10 INDUSTRIAL	0	0	0	0	0	0	0	0	0
			Agosto	11 COMERCIAL	0	0	0	0	0	0	0	0	0
			Agosto	12 OFICIAL	0,421	0	7288	0	0	0	0	0	7288
			Septiembre	01 BAJO-BAJO	0,178	0	7288	0	0	0	0	-0,5	3644
			Septiembre	02 BAJO	2,045	0	7288	0	0	0	0	-0,4	4372,8
			Septiembre	03 MEDIO-BAJO	0,089	0	7288	0	0	0	0	-0,15	6194,8
			Septiembre	04 MEDIO	0,03	0	7288	0	0	0	0	0	7288
			Septiembre	05 MEDIO-ALTO	0	0	0	0	0	0	0	0	0
			Septiembre	06 ALTO	0	0	0	0	0	0	0	0	0
			Septiembre	10 INDUSTRIAL	0	0	0	0	0	0	0	0	0
			Septiembre	11 COMERCIAL	0	0	0	0	0	0	0	0	0
			Septiembre	12 OFICIAL	0,237	0	7288	0	0	0	0	0	7288
			Octubre	01 BAJO-BAJO	0,262	0	7288	0	0	0	0	-0,5	3644
			Octubre	02 BAJO	2,97	0	7288	0	0	0	0	-0,4	4372,8
			Octubre	03 MEDIO-BAJO	0,131	0	7288	0	0	0	0	-0,15	6194,8
			Octubre	04 MEDIO	0,044	0	7288	0	0	0	0	0	7288
			Octubre	05 MEDIO-ALTO	0	0	0	0	0	0	0	0	0
			Octubre	06 ALTO	0	0	0	0	0	0	0	0	0
			Octubre	10 INDUSTRIAL	0	0	0	0	0	0	0	0	0
			Octubre	11 COMERCIAL	0	0	0	0	0	0	0	0	0
			Octubre	12 OFICIAL	0,349	0	7288	0	0	0	0	0	7288
			Noviembre	01 BAJO-BAJO	0,272	0	7288	0	0	0	0	-0,5	3644
			Noviembre	02 BAJO	3,037	0	7288	0	0	0	0	-0,4	4372,8
			Noviembre	03 MEDIO-BAJO	0,136	0	7288	0	0	0	0	-0,15	6194,8
			Noviembre	04 MEDIO	0,045	0	7288	0	0	0	0	0	7288
			Noviembre	05 MEDIO-ALTO	0	0	0	0	0	0	0	0	0
			Noviembre	06 ALTO	0	0	0	0	0	0	0	0	0
			Noviembre	10 INDUSTRIAL	0	0	0	0	0	0	0	0	0
			Noviembre	11 COMERCIAL	0	0	0	0	0	0	0	0	0
			Noviembre	12 OFICIAL	0,363	0	7288	0	0	0	0	0	7288
			Diciembre	01 BAJO-BAJO	0,332	0	7288	0	0	0	0	-0,5	3644
			Diciembre	02 BAJO	3,707	0	7288	0	0	0	0	-0,4	4372,8
			Diciembre	03 MEDIO-BAJO	0,166	0	7288	0	0	0	0	-0,15	6194,8
Diciembre	04 MEDIO	0,055	0	7288	0	0	0	0	0	7288			
Diciembre	05 MEDIO-ALTO	0	0	0	0	0	0	0	0	0			
Diciembre	06 ALTO	0	0	0	0	0	0	0	0	0			
Diciembre	10 INDUSTRIAL	0	0	0	0	0	0	0	0	0			
Diciembre	11 COMERCIAL	0	0	0	0	0	0	0	0	0			
Diciembre	12 OFICIAL	0,443	0	7288	0	0	0	0	0	7288			

Fuente: SUI

Como se observa en el cuadro anterior, el prestador no ha efectuado el cargue al SUI las Tarifas Aplicadas en los años 2013 y 2014 y en consecuencia esta Superintendencia no pudo realizar el seguimiento a las tarifas, ni a los subsidios, ni a las actualizaciones efectuadas por el prestador.

Es necesario mencionar que la información cargada en el SUI como Tarifas Aplicadas se constituye en el reporte oficial de las tarifas ante esta Superintendencia y la falta de reporte de la información por parte del prestador, impide a esta Entidad el desarrollo de las funciones de control y vigilancia definidas en el Artículo 79 de la Ley 142 de 1994.

Adicionalmente, se verificó que el prestador reportó al SUI copia del acto de aprobación de tarifas del servicio de aseo.

Por lo anterior, se requiere al prestador para que de manera perentoria proceda a subsanar la falta de reportes en el SUI de las Tarifas Aplicadas para el servicio de aseo a su cargo, conforme a la normativa vigente.

Se le recuerda que no subsanar lo evidenciado en esta evaluación, podría ocasionar tanto acciones de control por el cargue extemporáneo, como por omisión en el reporte de la información solicitada.

## 5. EVALUACIÓN DE LA GESTIÓN

De conformidad con lo establecido en la Ley 142 de 1994, Artículo 79, numeral 11, es competencia de la Superintendencia de Servicios Públicos evaluar la gestión financiera, técnica y administrativa de los prestadores de servicios públicos sujetos a su vigilancia y control, a través de los indicadores definidos por las Comisiones de Regulación y tomando como base la información reportada al Sistema Único de Información – SUI por parte de los prestadores.

En consideración de lo expuesto, y de conformidad con lo establecido en la Resolución CRA 315 de 2005, se procedió a realizar la clasificación del nivel de riesgo financiero a través del Indicador Financiero Agregado (IFA) para el año 2014, de la UNIDAD ADMINISTRADORA DE SERVICIOS PUBLICOS DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO EN EL MUNICIPIO DE OICATA cuyos resultados se resumen en la siguiente tabla:

**Tabla No.15 Indicador Financiero Agregado (IFA)**

ID	Empresa	RANGOS DE COMPORTAMIENTO			RESULTADO IFA		Estado Reporte de Información
		Rango L	Rango ER	Rango CC	Rango IFA	Nivel IFA	
2593	UNIDAD DE SERVICIOS PUBLICOS DEL MUNICIPIO DE ZETAQUIRA	Rango 1	Rango 1	Rango 2	Rango 1	Bajo	Reportó Información

**Fuente:** Sistema Unico de Información –SUI. 01 de Octubre de 2015

En el año 2014 el IFA se ubicó en rango 1 (nivel de riesgo bajo) como consecuencia de la cobertura financiera de su operación y el oportuno reporte de la información financiera y contable, de acuerdo con lo establecido en la Resolución SSPD No. 20121300003545 de febrero 14 de 2012 y en concordancia con lo dispuesto en el Artículo 26 de la Resolución CRA 315 de 2005.

## 6. CALIDAD Y REPORTE DE LA INFORMACIÓN AL SISTEMA ÚNICO DE INFORMACIÓN – SUI

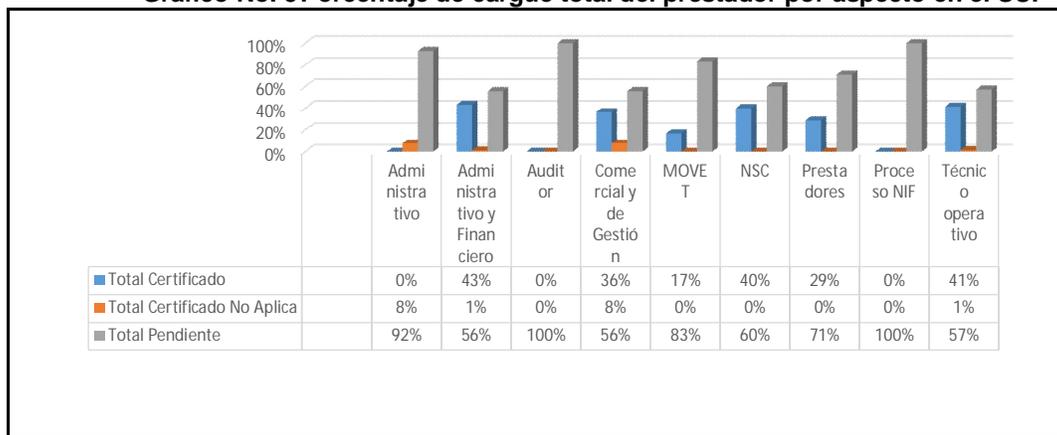
El capítulo VII de la Ley 142 de 1944 y en concordancia la Resolución SSPD - 20101300048765 del 14 de diciembre de 2010, establecen la obligatoriedad de proporcionar la información a las empresas prestadoras de servicios públicos, de acuerdo al estado de reporte del prestador en el SUI para el mes de octubre se evidenció que cuenta con 3.303 formatos y formularios habilitados entre los años 2002 a 2015 para los tópicos administrativo, financiero, comercial - gestión y técnico, de los cuales tiene pendientes por reportar el 61% de la información tal y como se muestra a continuación:

**Tabla No.16 Estado del reporte al SUI.**

TOPICO	Total Certificado	Total Certificado No Aplica	Pendiente													Total Pendiente	Total general	
			2002	2003	2004	2005	2006	2007	2008	2009	2010	2011	2012	2013	2014			2015
Administrativo		2								4	4	4	4	4	4		24	26
Administrativo y Financiero	239	6	7	17	29	43	20	26	29	37	40	12	12	13	12	13	310	555
Auditor						39	45	45	39	39	39	39	39	29	29		382	382
Comercial y de Gestión	609	129	4	21	21	20	59	96	85	94	186	58	53	78	71	88	934	1672
MOVET	1						5										5	6
NSC	2										1	1			1		3	5
Prestadores	13									12	12	7	1				32	45
Proceso NIF															1		1	1
Técnico operativo	253	8	3	6	3	1	32	26	26	51	56	16	16	37	39	38	350	611
Total general	1117	145	14	44	53	103	161	193	179	237	338	137	125	161	157	139	2041	3303

Fuente: [http://reportes.sui.gov.co/fabricaReportes/frameSet.jsp?idreporte=sui\\_adm\\_028](http://reportes.sui.gov.co/fabricaReportes/frameSet.jsp?idreporte=sui_adm_028)

**Gráfico No. 5 Porcentaje de carga total del prestador por aspecto en el SUI**



Fuente: Sistema Único de Información – SUI

Teniendo en cuenta el alto porcentaje de formularios del prestador pendientes por cargar al Sistema Único de Información y que dichos pendientes se encuentran desde el año 2002 hasta la fecha es necesario que la empresa proceda al cargue y certificación de la información de manera INMEDIATA, lo anterior sin perjuicio de las acciones a que haya lugar teniendo en cuenta los eventuales incumplimientos detectados.

En este sentido es importante mencionar que el prestador debe velar por la correcta habilitación de los formatos y formularios, y de ser el caso, el mismo deberá solicitar la deshabilitación de la información que no le aplique con la justificación que sea del caso.

De otra parte el prestador deberá tener en cuenta las observaciones hechas a lo largo del presente informe ejecutivo de gestión, respecto al cargue de información al SUI. Su no cumplimiento o cargue de información de mala calidad genera incumplimiento en la normatividad vigente y entorpecimiento en las acciones de vigilancia y control de esta superintendencia.

## **7. ACCIONES DE LA SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS - SSPD**

Como mecanismo preventivo frente al cumplimiento de la normatividad vigente relacionada con la prestación de los servicios públicos domiciliarios, esta superintendencia ha adelantado acciones encaminadas al mejoramiento de la prestación de los servicios de acueducto, alcantarillado y aseo enmarcadas dentro de las acciones de control y vigilancia como se citan a continuación:

### **7.1 Acuerdo de mejoramiento**

Mediante comunicación 20104600122441 del 23 de febrero de 2010 se invitó al prestador para suscribir acta de compromisos en el marco del acuerdo de mejoramiento, posteriormente mediante radicado 20101000350361 del 7 de mayo de 2010 se realizó la entrega al prestador del acuerdo de mejoramiento o programa de gestión y acta de compromisos, como resultado final y cierre de éste definido en comunicación 20124600157711 del 26 de marzo de 2012 se tuvo que el prestador no dio cumplimiento a la totalidad de los compromisos establecidos.

### **7.2 Acciones de vigilancia**

El prestador ha sido visitado por esta Superintendencia los años 2008, 2010 y 2014. Los informes de visita han sido remitidos bajo los radicados que se relacionan a continuación:

- Visita 2008: Radicado 20085290645472 del 16 de diciembre de 2008 anuncia la visita.
- Vista 2010: Radicado 20104600280901 del 9 de abril de 2010 con el cual se anunció la visita y comunicación 20104601209411 realizando entrega al prestador de los resultados de la visita.
- Visita 2014: Radicado 20144600271581 del 21 de mayo de 2014 anunció la visita y con comunicación 20144600350671 del 30 de junio de 2014 se realizó la remisión de los resultados de la acción de vigilancia al prestador.

### **7.3 Comunicaciones**

- Durante los últimos dos años se han realizado requerimientos al prestador con referencias SSPD 20144600085661 del 25 de febrero de 2014, 20144600380841 del 10 de julio de 2014, 20144600737481 del 20 de noviembre de 2014, 20154600167151 del 26 de marzo de 2015 y 20154600325681 del 9 de junio de 2015, con el objetivo de que éste realice los reportes del Sistema Único de Información conforme a los plazos y términos establecidos en la Resolución SSPD20101300048765 del 14 de diciembre de 2010.
- Mediante comunicación 20144600147811 del 18 de marzo de 2014 se reiteró la obligación al prestador de dar cumplimiento al Decreto 2981 de 2013, Por el cual se reglamenta la prestación del servicio público de Aseo.

- Con comunicación 20144600455121 del 30 de julio de 2014 se solicitó la implementación de acciones de mitigación por Fenómeno de niño de acuerdo con el Periodo de sequía del 2017.
- A través del radicado SSPD No. 20144600568371 del 11 de septiembre de 2014, se realizó requerimiento al prestador para realizar el reporte de los Sistemas de tratamiento de aguas residuales en el Sistema Único de Información.
- Con radicado 20144600715361 del 10 de noviembre de 2014 se realizó seguimiento final plan de acción para disminuir el nivel de riesgo en el agua suministrada en el municipio de Oicatá.
- A través de la comunicación 20144600737481 del 20 de noviembre de 2014 se reiteró al prestador las obligaciones pertinentes a la prestación del servicio público domiciliario de alcantarillado.
- Por medio de la comunicación 20154600261891 del 13 de mayo de 2015 se realizó requerimiento al prestador sobre la afectación de la capacidad del relleno sanitario Pírgua y establecer acciones para garantizar la prestación del servicio de aseo.
- Con comunicación 20154600467501 del 14 de agosto de 2015 se realizó requerimiento de información estructura tarifaria aplicada por el prestador a los usuarios de los servicios de acueducto y/o alcantarillado.

## **8. CONCLUSIONES**

- Una vez verificado el reporte en el Sistema Único de Información –SUI, se evidenció que el prestador no presenta los anexos al PUC, copia .pdf o .tif de los estados financieros básicos debidamente aprobados de las vigencias 2013 y 2014. Lo anterior, de incumpliendo con lo establecido en el Artículo 6.2.1.4 de la Resolución SSPD No. 20101300048765 del 14 de diciembre de 2010.
- El comportamiento de los ingresos del prestador fue positivo, ya que presento un incremento del 12% en comparación con los del año anterior. Sin embargo, se requiere al prestador reportar la información comercial y tarifaria actualizada y completa junto con la explicación del comportamiento de los mismos para poder entender mejor la realidad de la empresa. Adicionalmente, en el servicio de acueducto el cargo fijo en tarifas se reduce y por el contrario el ingreso percibido por este servicio aumenta.
- Por otra parte, en lo pertinente a los costos de venta y operación el análisis es preocupante ya que se observó un incremento del 12% y si se analiza respecto al total de los ingresos operacionales los costos de venta y operación representaron el 109% de los ingresos operacionales del año 2013 y el 107% para el año 2014, consumiendo y superando la totalidad de los ingresos percibidos por el prestador. Por esta razón se reitera explicar el comportamiento del elevado valor de los costos y que permita entender las pérdidas operativas del prestador.
- En cuanto a los Pasivos Corrientes del Balance General se observa una disminución de \$22,5 millones de pesos para el año 2014 en la cuenta obligaciones laborales. Por esta razón se requiere que el prestador ahonde en la explicación del componente de esta cuenta, a que hace referencia y la justificación de esta obligación en una cuenta que tiende a tener comportamientos lineales.

- Finalmente, desde el aspecto financiero y operacional se puede inferir que a la fecha de la presente evaluación el prestador se encuentra en situaciones favorables. Sin embargo, la buena situación financiera del prestador se sustenta principalmente en sus Ingresos no operacionales y por esto se reitera la importancia de que el prestador explique los componentes de esta cuenta y se entienda si es una actividad esporádica o si estos aseguran la sostenibilidad de la empresa. Esto en aras de que no se ponga en riesgo su suficiencia económica para la prestación de los servicios.
- En la verificación del Contrato de Condiciones Uniformes se encontraron inconsistencias entre lo reportado en el formulario “Acueducto/Administrativo/Contrato de condiciones uniformes servicio de acueducto”, y la información registrada por el prestador en el Registro Único de Prestadores RUPS del 12 de junio de 2015 de acuerdo con lo expuesto en la presente evaluación, por lo cual el prestador debe pronunciarse frente a dicha situación e implementar las medidas a que haya lugar.
- El artículo 25 de la Ley 142 de 1994 establece “*Quienes presten servicios públicos requieren contratos de concesión competentes según la ley, para usar las aguas (...)*”. En cumplimiento con lo anterior, la empresa cuenta con los respectivos permisos, sin embargo en el análisis se observó que la concesión para el pozo profundo Forantiva vence en la presente vigencia por lo tanto el prestador debe informar las acciones adelantadas ante la autoridad ambiental para continuar con el respectivo permiso, o en su defecto para dar cumplimiento en la normatividad inicialmente citada.
- El comportamiento del indicador IRCA durante el año 2014 estuvo en riesgo bajo y medio considerada como agua no apta para consumo humano, en general de los ocho meses monitoreados por la autoridad sanitaria solo en tres de estos el prestador proporcionó agua sin riesgo a los usuarios, por lo cual es necesario que la empresa establezca acciones efectivas que le permitan dar cumplimiento a lo establecido en Resolución 2115 de 2007.
- En la verificación de la información del servicio de alcantarillado se identificó que se están realizando vertimientos directos al suelo en predios privados sin realizar ningún tratamiento previo a la descarga por lo cual se procederá a dar traslado a CORPOBOYACA, autoridad ambiental, para las acciones a que haya lugar desde su competencia.
- Con relación al reporte del Sistema Único de Información, el prestador tiene pendiente de reporte el 61% de la información, por lo cual es necesario que éste emprenda las acciones necesarias con el fin de dar cumplimiento en su totalidad a lo establecido en la Resolución SSPD - 20101300048765 del 14 de diciembre de 2010 así como se solicita verificar la calidad de la información cargada toda vez que durante la elaboración de la presente evaluación Integral se encontraron inconsistencias como las del contrato de condiciones uniformes.
- El párrafo del artículo 33 del decreto 2981 de 2013 “*La frecuencia mínima de recolección y transporte de residuos no aprovechables será de dos (2) veces por semana*”, de acuerdo con lo verificado en la presente evaluación se determinó que la recolección de basuras en la zona urbana se hace una vez a la semana,

los días martes, situación que va en contra vía de lo establecido en la normatividad citada anteriormente.

- La empresa según la información más reciente, dispone sus residuos en el “Relleno Sanitario de Pírgua” operado por la empresa SERVIGENERALES CIUDAD DE TUNJA S.A. E.S.P. , teniendo en cuenta lo citado en comunicación SSPD 20154600261891 del 13 de mayo de 2015 en cuanto a la afectación de la capacidad del relleno sanitario Pírgua y la posibilidad de no seguir disponiendo los residuos en éste lugar, debe dar respuesta perentoria a lo solicitado definiendo las acciones para garantizar la prestación del servicio de aseo.
- La unidad de servicios públicos dando aplicación a las disposiciones de la Resolución CRA 287 de 2004 elaboró su Estudio de Costos y Tarifas para los servicios de acueducto y alcantarillado, tomando como año base el 2006 y lo reportó al SUI-MOVET el 12 de mayo de 2015, dando cumplimiento a las disposiciones de las circulares conjuntas SSPD-CRA 004 y 005 de 2006, y la Superintendencia en cumplimiento de sus funciones, realizó la Verificación de la aplicación de la metodología establecida en la Resolución CRA 287 de 2004 y del análisis de tarifas aplicadas de los servicios de acueducto y alcantarillado, mediante oficio de radicado SSPD No. 20154600432961 del 31 de julio de 2015, otorgándole 15 días posteriores al recibo de la misma para dar respuesta, sin que a la fecha se haya pronunciado, lo cual se considera como una obstrucción a las funciones que adelanta el ente de control.
- Dentro de los principales hallazgos preliminares del control tarifario, se encuentra que el prestador aplicó adecuadamente las formulas definidas en la Resolución CRA 287 de 2004 para el cálculo de los costos de referencia de los servicios de acueducto y alcantarillado (CMA, CMO, CMI y CMT), no obstante, no se da un pronunciamiento final, toda vez que por la omisión del prestador en el reporte de información financiera al SUI, no fue posible contrastar los costos y gastos reportados en los estados financieros con los contemplados en el estudio de costos y tarifas.
- El prestador hasta el año 2014, aprobó costos de referencia diferenciados por uso y estrato, lo cual va en contravía de las disposiciones legales que actualmente regulan la definición de las tarifas de los servicios de acueducto y alcantarillado, adicionalmente, ha incrementado sus tarifas, presuntamente sin considerar las disposiciones de la Ley 142 de 1004, la Resolución CRA 287 de 2004 ni la Resolución 543 de 2011.
- Las facturas emitidas por el prestador no presenta una liquidación clara a los suscriptores, por lo que o pudo establecerse si los porcentajes de subsidios y contribuciones se han venido aplicando adecuadamente o no.

### **Requerimientos**

- El prestador debe realizar el ajuste de la información de los contratos de condiciones uniformes de manera tal que sea consistente la información reportada al SUI y en el Registro Único de Prestadores RUPS.
- El prestador debe tomar acciones INMEDIATAS y efectivas para mejorar la calidad del agua proporcionada a los usuarios garantizando el cumplimiento de los parámetros de la Resolución 2115 de 2007.

- La empresa debe dar respuesta de manera INMEDIATA a lo solicitado en la comunicación 20154600261891 del 13 de mayo de 2015.
- El prestador debe responder a cada uno de los requerimientos realizados por la Superintendencia en el Control Tarifario de los servicios de acueducto y alcantarillado de radicado SSPD No. 20154600718981 del 26 de octubre de 2015, dentro del plazo allí definido.
- El prestador debe realizar el cargue de toda la información pendiente al Sistema Único de Información y a su vez tomar acciones sobre los reportes que presenten mala calidad en la información, lo anterior sin perjuicio de las acciones a que haya lugar por los posibles incumplimientos.

Proyectó: Ayda Judith Serrano Hernández – Contratista Grupo de Pequeños Prestadores  
Andrés Mendoza – Contratista Grupo de Pequeños Prestadores  
Tania Marinella García Méndez- Contratista Grupo de Pequeños Prestadores  
Ronald Fabian Ordoñez - Contratista Grupo de Pequeños Prestadores

Revisó: Luz Ayda Castro - Contratista Grupo Pequeños Prestadores

Aprobó: Azucena Rodríguez Ospina – Coordinadora Grupo de Pequeños Prestadores